

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la planeación, asignación, ejercicio, control, transparencia e información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán la normativa, las estrategias, las políticas, los programas, objetivos, líneas de acción, metas e indicadores, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a las Leyes y las reglas aplicables.

La Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, propuestas de programas de inversión, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, la evaluación al desempeño de los programas federales y estatales, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Finanzas, la Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado.
- IV. **Asignaciones Presupuestales.** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Analítico de Claves Presupuestarias.** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica.
- VI. **Asociaciones Público-Privadas.** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tlaxcala.
- VII. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).** Son hallazgos derivados de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del fondo o programa presupuestario evaluado.
- VIII. **Ayudas.** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- IX. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

- X. **Capítulo de Gasto.** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto.** La clasificación que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XII. **Clasificación por Objeto del Gasto.** La clasificación que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento.** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificación por Subfuente de Financiamiento.** La clasificación que permite presentar los gastos públicos en un nivel más específico que la fuente de financiamiento.
- XV. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.** La clasificación Económica de las Transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- XVI. **Clasificación Administrativa.** La clasificación que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos.
- XVII. **Clasificación Programática.** La clasificación que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones

concretas para obtener los fines deseados.

- XXVIII. **Criterios Generales de Política Económica.** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XXIX. **Dependencias.** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas.
- XX. **Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño (DTED).** Unidad administrativa desconcentrada de la Coordinación General de Planeación e Inversión, que para el desarrollo de sus funciones contará con autonomía técnica y estará a cargo de un Director, quien tendrá las facultades y obligaciones específicas.
- XXI. **Disciplina Financiera.** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- XXII. **Economías o Ahorros Presupuestarios.** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXIII. **Entes Públicos.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- XXIV. **Entidades.** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Órganos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, salvo los desconcentrados.
- XXV. **Evaluación.** Al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones federales y estatales, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada.

- XXVI. **Fideicomisos Públicos.** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias.
- XXVII. **Gasto Corriente.** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XXVIII. **Gasto de Inversión o Capital.** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIX. **Gasto Federalizado.** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXX. **Gasto No Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXI. **Gasto Programable.** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXII. **Gasto Total.** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
- XXXIII. **Ingresos de Libre Disposición.** Los Ingresos locales y las Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
- XXXIV. **Ingresos Excedentes.** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;

- XXXV. **Ingresos Locales.** Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.
- XXXVI. **Ingresos Totales.** La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto.
- XXXVII. **Inversión Pública Productiva.** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XXXVIII. **Metodología de Marco Lógico (MML).** Herramienta de Programación Estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.
- XXXIX. **Matriz de Indicadores para resultados (MIR).** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XL. **Percepciones Extraordinarias.** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de

prestaciones de seguridad social.

- XLII. **Percepciones Ordinarias.** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- XLIII. **Plataforma SED.** Sistema para el registro del seguimiento de los ASM y recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a programas presupuestarios contenidas en el PAE.
- XLIV. **Programa.** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLV. **Presupuesto de Egresos del Estado.** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XLVI. **Presupuesto Aprobado.** El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XLVII. **Presupuesto Modificado.** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XLVIII. **Presupuesto Comprometido.** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.
- XLIX. **Presupuesto Devengado.** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables.
- XLX. **Presupuesto Ejercido.** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda.

- L. **Presupuesto Pagado.** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- LI. **Programa Anual de Evaluación (PAE).** Es el instrumento normativo donde se establecen los programas, estrategias y/o políticas que serán sujetos de evaluación durante un ejercicio anual específico.
- LII. **Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).** Sistema Integral de Información Financiera, es una herramienta informática desarrollada por la Dirección de Informática Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Es desarrollada con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y toda aquella normatividad Federal o Estatal aplicable. Este Sistema lleva el control presupuestal, contable y financiero de los recursos públicos del Estado, además de controles administrativos inherentes al mismo.
- LIII. **Subsidios.** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna.
- LIV. **Subvenciones.** Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada.
- LV. **Transferencias.** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal.** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable.** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de las estrategias, políticas, programas, objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

ARTÍCULO 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa

el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas.

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos y Líneas de Acción e Indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con base en lo siguiente:

- I. El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II. Apego a los Pre-Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2025.
- III. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público.
- IV. Se alinea con las Estrategias, Políticas, Programas, Objetivos, Líneas de Acción e Indicadores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por lo que sus asignaciones coadyuvan en la forma de aumentar los niveles de vida y bienestar, con una economía moderna y en crecimiento constante con el respaldo de la iniciativa privada y la capacidad de trabajo del pueblo tlaxcalteca mediante una administración estatal profesional, responsable, moderna, ágil y eficaz, con servidores públicos honestos y al servicio del pueblo; un entorno atractivo para que la inversión local, nacional y extranjera vea a Tlaxcala, se arriesgue e invierta; un territorio con una visión urbana ordenada y eficiente, así como una vinculación con la autoridad basada en la ley y la cooperación, la confianza y la transparencia.
- V. Prevé la racionalización del gasto público mediante la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros para proyectos estratégicos prioritarios en salud, seguridad, educación y desarrollo regional que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales.

- VI. Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, sistema penitenciario y procuración de justicia, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos creando una Nueva Historia.
- VII. Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población tlaxcalteca.
- VIII. Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza.
- IX. Garantizar un acceso libre y pleno con las mujeres tlaxcaltecas.
- X. Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme a los programas de la Sociedad Organizada para el Bienestar, Desarrollo Comunitario y Bienestar de Pueblos Originarios, Bienestar y Desarrollo Integral y Vivienda digna para el Bienestar de la Secretaría de Bienestar.
- XI. Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando al sector con menores ingresos.
- XII. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, para fomentar la igualdad de género.
- XIII. Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz, mediante el Sistema Estatal de Gobernanza Digital.
- XIV. Concientizar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia.
- XV. Revisar el resultado de las evaluaciones del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y así aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar el PbR - SED.
- XVI. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), mediante la aplicación del marco normativo aplicable.
- XVII. Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como de aquellos entes a los

cuales se les debe rendir algún informe.

- XVIII. Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta Pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- XIX. Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada.
- XX. Incluir recursos estatales específicos para la atención a NNA Albergue DIF para la Niñez Migrante No Acompañada y Migrante Acompañada.
- XXI. Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal.
- XXII. Incluir recursos para la prevención, sanción y erradicación de los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de trata.
- XXIII. Incluir recursos para la atención en el cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género.

ARTÍCULO 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Se enviará a la Mesa Directiva.
- II. Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes.
- III. Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable, y
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Planeación e Inversión, reportarán en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de metas programáticas, gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 8. El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$29,129,883,393.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por fuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	RECURSOS FISCALES	1,785,461,483.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	172,727,322.00
15	RECURSOS FEDERALES	12,832,706,288.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
25	RECURSOS FEDERALES	14,338,988,300.00
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
TOTAL		29,129,883,393.00

Los \$172,727,322.00 de ingresos propios corresponden a recursos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados en las asignaciones presupuestales enlistadas dentro del artículo 13, y se distribuyen conforme a lo siguiente:

No.	ENTIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	7,586,493.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	2,618,834.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTENCATL	6,932,016.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	722,160.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,890,124.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	27,299,724.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	307,200.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	34,541,021.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1,821,349.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,640,800.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	464,670.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,711,900.00

59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	10,267,265.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	5,099,900.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	46,760,665.00
79	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	63,201.00
TOTAL		172,727,322.00

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Finanzas quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable.

La distribución del Presupuesto de Egresos del Estado por subfuente de financiamiento es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO

No.	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	9,839,578,837.00
3	FONDO DE COMPENSACIÓN	551,959,032.00
88	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	1,785,461,483.00
95	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2025	7,037,788,258.00
96	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACION 2025	200,056,386.00
97	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2025	109,634,333.00
98	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2025	2,437,109,433.00
99	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	1,212,796,913.00
100	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2025	167,286,096.00
101	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025	1,302,439,355.00
102	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2025	60,471,842.00
103	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2025	59,740,278.00
104	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2025	201,331,607.00
105	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2025	234,275,482.00
106	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2025	206,921,321.00
107	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2025	12,550,365.00
108	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2025	159,316,490.00
109	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2025	937,270,141.00

141	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	220,347,717.00
185	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	578,581,475.00
505	FONDO ISR	691,743,668.00
595	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	94,556,425.00
596	FONDO DE FISCALIZACIÓN	701,307,490.00
597	FONDO DE COMPENSACION ISAN	12,906,810.00
598	FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	3,127,845.00
714	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	172,727,322.00
751	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	138,596,989.00
TOTAL		29,129,883,393.00

Las Prioridades de Gasto que se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Estado son:

PRIORIDADES DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	21,685,573,946.00
ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD	3,046,697,593.00
BIENESTAR PARA TODOS	11,685,115,457.00
DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	3,091,531,830.00
GOBIERNO CERCANO CON VISIÓN EXTENDIDA	3,459,052,040.00
GÉNERO E IGUALDAD	229,668,454.00
DESARROLLO REGIONAL	173,508,572.00

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 9. De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

No.	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	GASTO CORRIENTE	27,200,106,960.00
2	GASTO DE CAPITAL	1,929,776,433.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00

4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
TOTAL		29,129,883,393.00

ARTÍCULO 10. Las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO

No.	CAPÍTULO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,742,076,828.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	273,843,356.00
3000	SERVICIOS GENERALES	498,410,360.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,199,262,094.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	85,672,203.00
6000	INVERSION PÚBLICA	1,839,293,300.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,810,930.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,486,514,322.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL		29,129,883,393.00

ARTÍCULO 11. La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (DEL SECTOR PÚBLICO)

NIVEL O DÍGITO	SECTOR				ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS				29,129,883,393.00	
	2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO			29,129,883,393.00	
		2.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL		29,129,883,393.00	
			2.1.1.1.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	15,860,894,684.00	
				2.1.1.1.1	PODER EJECUTIVO	13,903,099,559.00
				2.1.1.1.2	PODER LEGISLATIVO	474,419,942.00

			2.1.1.1.3	PODER JUDICIAL	515,903,410.00
			2.1.1.1.4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	967,471,773.00
		2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		13,268,988,709.00
			2.1.1.2.1	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	13,268,988,709.00
			2.1.1.3.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
		2.1.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0.00
			2.1.2.1.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
			2.1.2.2.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	2.2.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO			0.00
		2.2.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0.00
			2.2.2.1.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	0.00
			2.2.2.2.0	BANCOS COMERCIALES	0.00
			2.2.2.3.0	OTROS BANCOS	0.00
			2.2.2.4.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	0.00
		2.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0.00
			2.2.3.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
			2.2.3.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
			2.2.3.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
			2.2.3.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
			2.2.3.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
		2.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0.00
			2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	0.00
			2.2.4.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	0.00
			2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
			2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
			2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
TOTAL					29,129,883,393.00

ARTÍCULO 12. La clasificación administrativa del Sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(DEL SECTOR PÚBLICO POR UNIDAD RESPONSABLE)**

NIVEL O DÍGITO	SECTOR		UNIDAD RESPONSABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1.1.1.0.0.0	GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL			15,860,894,684.00	
	2.1.1.1.1.0.0	PODER EJECUTIVO		13,903,099,559.00	
		2.1.1.1.1.4.0	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	105,175,983.00	
			2.1.1.1.1.4.1	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	88,991,227.00
			2.1.1.1.1.4.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	72,000.00
			2.1.1.1.1.4.4	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES	14,517,910.00
			2.1.1.1.1.4.5	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CDMX "CASA TLAXCALA"	1,594,846.00
		2.1.1.1.1.5.0	SECRETARÍA DE GOBIERNO	159,088,983.00	
			2.1.1.1.1.5.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	152,120,188.00
			2.1.1.1.1.5.11	COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS	6,968,795.00
		2.1.1.1.1.6.0	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	320,674,037.00	
			2.1.1.1.1.6.3	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	320,674,037.00
		2.1.1.1.1.8.0	SECRETARÍA DE FINANZAS	694,775,925.00	
			2.1.1.1.1.8.7	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	684,785,963.00
			2.1.1.1.1.8.12	UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA	9,989,962.00
		2.1.1.1.1.10.0	MUNICIPIOS	5,486,514,322.00	
			2.1.1.1.1.10.1	AMAXAC DE GUERRERO	33,286,913.00
			2.1.1.1.1.10.2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	42,575,262.00
			2.1.1.1.1.10.3	ATLANGATEPEC	34,635,930.00
			2.1.1.1.1.10.4	ATLTZAYANCA	47,087,305.00
			2.1.1.1.1.10.5	APIZACO	179,628,596.00
			2.1.1.1.1.10.6	CALPULALPAN	86,834,984.00
			2.1.1.1.1.10.7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	40,876,825.00
			2.1.1.1.1.10.8	CUAPIAXTLA	39,963,029.00

			2.1.1.1.1.10.9	CUAXOMULCO	30,157,584.00
			2.1.1.1.1.10.10	CHIAUTEMPAN	116,086,511.00
			2.1.1.1.1.10.11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	25,631,176.00
			2.1.1.1.1.10.12	ESPAÑITA	30,464,178.00
			2.1.1.1.1.10.13	HUAMANTLA	148,137,209.00
			2.1.1.1.1.10.14	HUEYOTLIPAN	39,356,664.00
			2.1.1.1.1.10.15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	67,356,161.00
			2.1.1.1.1.10.16	IXTENCO	32,877,496.00
			2.1.1.1.1.10.17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	32,513,130.00
			2.1.1.1.1.10.18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	63,666,098.00
			2.1.1.1.1.10.19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	43,919,831.00
			2.1.1.1.1.10.20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	31,586,416.00
			2.1.1.1.1.10.21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	46,967,118.00
			2.1.1.1.1.10.22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	28,383,500.00
			2.1.1.1.1.10.23	NATÍVITAS	53,644,201.00
			2.1.1.1.1.10.24	PANOTLA	55,687,949.00
			2.1.1.1.1.10.25	SAN PABLO DEL MONTE	105,550,079.00
			2.1.1.1.1.10.26	SANTA CRUZ TLAXCALA	45,466,932.00
			2.1.1.1.1.10.27	TENANCINGO	35,449,797.00
			2.1.1.1.1.10.28	TELOCHOLCO	49,146,456.00
			2.1.1.1.1.10.29	TEPEYANCO	33,480,132.00
			2.1.1.1.1.10.30	TERRENATE	38,615,810.00
			2.1.1.1.1.10.31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	63,441,830.00
			2.1.1.1.1.10.32	TETLATLAHUCA	35,182,365.00
			2.1.1.1.1.10.33	TLAXCALA	203,090,809.00
			2.1.1.1.1.10.34	TLAXCO	72,666,438.00
			2.1.1.1.1.10.35	TOCATLÁN	26,547,981.00
			2.1.1.1.1.10.36	TOTOLAC	50,819,744.00
			2.1.1.1.1.10.37	ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	30,840,690.00
			2.1.1.1.1.10.38	TZOMPANTEPEC	45,425,337.00
			2.1.1.1.1.10.39	XALOZTOC	51,156,451.00
			2.1.1.1.1.10.40	XALTOCAN	35,863,749.00
			2.1.1.1.1.10.41	PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL	60,295,614.00

			2.1.1.1.1.10.42	XICOHTZINCO	39,097,400.00
			2.1.1.1.1.10.43	YAUHQUEMEHCAN	65,708,320.00
			2.1.1.1.1.10.44	ZACATELCO	74,567,263.00
			2.1.1.1.1.10.45	BENITO JUÁREZ	27,431,304.00
			2.1.1.1.1.10.46	EMILIANO ZAPATA	24,281,842.00
			2.1.1.1.1.10.47	LÁZARO CÁRDENAS	25,783,037.00
			2.1.1.1.1.10.48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	42,627,180.00
			2.1.1.1.1.10.49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	28,205,328.00
			2.1.1.1.1.10.50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	34,792,919.00
			2.1.1.1.1.10.51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	27,696,971.00
			2.1.1.1.1.10.52	SAN JOSÉ TEACALCO	28,612,196.00
			2.1.1.1.1.10.53	SAN JUAN HUACTZINCO	28,958,053.00
			2.1.1.1.1.10.54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	25,106,646.00
			2.1.1.1.1.10.55	SAN LUCAS TECOPILCO	24,386,939.00
			2.1.1.1.1.10.56	SANTA ANA NOPALUCAN	30,065,280.00
			2.1.1.1.1.10.57	SANTA APOLONIA TEACALCO	25,561,408.00
			2.1.1.1.1.10.58	SANTA CATARINA AYOMETLA	30,796,721.00
			2.1.1.1.1.10.59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	27,849,430.00
			2.1.1.1.1.10.60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	25,385,537.00
			2.1.1.1.1.10.61	MUNICIPIOS (RAMO 33)	2,515,236,268.00
		2.1.1.1.1.11.0	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		59,119,219.00
			2.1.1.1.1.11.3	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	59,119,219.00
		2.1.1.1.1.12.0	SECRETARÍA DE TURISMO		62,521,678.00
			2.1.1.1.1.12.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	36,642,765.00
			2.1.1.1.1.12.5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	25,878,913.00
		2.1.1.1.1.13.0	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		1,750,499,105.00
			2.1.1.1.1.13.1	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,639,676,904.00
			2.1.1.1.1.13.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	110,822,201.00
		2.1.1.1.1.14.0	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		1,607,399,392.00
			2.1.1.1.1.14.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	176,040,574.00
			2.1.1.1.1.14.5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	1,431,358,818.00
		2.1.1.1.1.15.0	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE		160,774,531.00
			2.1.1.1.1.15.1	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	160,774,531.00
		2.1.1.1.1.17.0	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		47,807,217.00

			2.1.1.1.1.17.1	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA	19,485,053.00
			2.1.1.1.1.17.2	DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	6,918,564.00
			2.1.1.1.1.17.3	DIRECCIÓN JURÍDICA	8,729,858.00
			2.1.1.1.1.17.4	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	12,673,742.00
		2.1.1.1.1.18.0	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO		428,703,814.00
			2.1.1.1.1.18.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	32,905,957.00
			2.1.1.1.1.18.2	DIRECCIÓN DE AGRICULTURA	227,195,910.00
			2.1.1.1.1.18.3	DIRECCIÓN DE GANADERÍA	65,860,459.00
			2.1.1.1.1.18.4	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	102,741,488.00
		2.1.1.1.1.20.0	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN		45,087,128.00
			2.1.1.1.1.20.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	44,852,840.00
			2.1.1.1.1.20.3	DIRECCIÓN DE MARKETING	234,288.00
		2.1.1.1.1.21.0	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE		121,288,471.00
			2.1.1.1.1.21.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	57,009,220.00
			2.1.1.1.1.21.8	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE	10,184,845.00
			2.1.1.1.1.21.9	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	18,968,329.00
			2.1.1.1.1.21.10	DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD	34,926,077.00
			2.1.1.1.1.21.11	DIRECCIÓN JURÍDICA	200,000.00
		2.1.1.1.1.25.0	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL		14,528,122.00
			2.1.1.1.1.25.1	DIRECCIÓN	13,909,480.00
			2.1.1.1.1.25.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	618,642.00
		2.1.1.1.1.27.0	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		582,110,522.00
			2.1.1.1.1.27.1	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	582,110,522.00
		2.1.1.1.1.33.0	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN		57,176,146.00
			2.1.1.1.1.33.5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	8,669,232.00
			2.1.1.1.1.33.6	DESPACHO DEL TITULAR	48,506,914.00
		2.1.1.1.1.34.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO		3,193,065.00
			2.1.1.1.1.34.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	1,833,736.00
			2.1.1.1.1.34.3	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	1,359,329.00
		2.1.1.1.1.35.0	SECRETARÍA DE CULTURA		61,878,636.00
			2.1.1.1.1.35.2	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	51,432,469.00
			2.1.1.1.1.35.3	DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL	10,446,167.00

		2.1.1.1.1.48.0	SECRETARÍA DE LAS MUJERES		20,209,935.00
			2.1.1.1.1.48.1	DESPACHO DEL TITULAR	20,209,935.00
		2.1.1.1.1.51.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD		45,036,620.00
			2.1.1.1.1.51.2	DIRECCIÓN	45,036,620.00
		2.1.1.1.1.52.0	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO		4,128,379.00
			2.1.1.1.1.52.1	PRESIDENCIA	3,637,537.00
			2.1.1.1.1.52.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	490,842.00
		2.1.1.1.1.62.0	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA		134,187,709.00
			2.1.1.1.1.62.5	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	32,431,813.00
			2.1.1.1.1.62.6	DIRECCIÓN DE VIVIENDA	101,755,896.00
		2.1.1.1.1.63.0	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA		1,162,644,774.00
			2.1.1.1.1.63.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	980,186,642.00
			2.1.1.1.1.63.4	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	182,458,132.00
		2.1.1.1.1.69.0	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA		12,731,021.00
			2.1.1.1.1.69.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	12,731,021.00
		2.1.1.1.1.70.0	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN		41,959,236.00
			2.1.1.1.1.70.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	41,959,236.00
		2.1.1.1.1.73.0	SECRETARÍA DE BIENESTAR		571,787,228.00
			2.1.1.1.1.73.2	DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL	221,808,418.00
			2.1.1.1.1.73.3	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	23,844,735.00
			2.1.1.1.1.73.4	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	106,360,500.00
			2.1.1.1.1.73.5	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	161,780,425.00
			2.1.1.1.1.73.7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	57,993,150.00
		2.1.1.1.1.74.0	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD		58,770,037.00
			2.1.1.1.1.74.1	DESPACHO DEL TITULAR	58,218,415.00
			2.1.1.1.1.74.6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	551,622.00
		2.1.1.1.1.76.0	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA		22,425,680.00
			2.1.1.1.1.76.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA	22,425,680.00
		2.1.1.1.1.78.0	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA		26,652,245.00
			2.1.1.1.1.78.1	DIRECCIÓN GENERAL	26,652,245.00
		2.1.1.1.1.80.0	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA		12,360,753.00

		2.1.1.1.1.80.1	DIRECCIÓN GENERAL	252,221.00
		2.1.1.1.1.80.2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	12,108,532.00
	2.1.1.1.1.83.0	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO		21,889,646.00
		2.1.1.1.1.83.1	DESPACHO DEL TITULAR	21,889,646.00
	2.1.1.1.2.0.0	PODER LEGISLATIVO		474,419,942.00
		2.1.1.1.2.1.0	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	474,419,942.00
		2.1.1.1.2.1.1	CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	381,709,394.00
		2.1.1.1.2.1.3	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	92,710,548.00
	2.1.1.1.3.0.0	PODER JUDICIAL		515,903,410.00
		2.1.1.1.3.2.0	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	515,903,410.00
		2.1.1.1.3.2.1	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	515,903,410.00
	2.1.1.1.4.0.0	ÓRGANOS AUTÓNOMOS		967,471,773.00
		2.1.1.1.4.3.0	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	137,432,527.00
		2.1.1.1.4.3.1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	137,432,527.00
		2.1.1.1.4.23.0	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	28,382,484.00
		2.1.1.1.4.23.1	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	28,382,484.00
		2.1.1.1.4.24.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	128,806,150.00
		2.1.1.1.4.24.1	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	128,806,150.00
		2.1.1.1.4.60.0	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	21,701,706.00
		2.1.1.1.4.60.1	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	21,701,706.00
		2.1.1.1.4.61.0	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	18,885,184.00
		2.1.1.1.4.61.1	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	18,885,184.00
		2.1.1.1.4.68.0	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	47,010,768.00
		2.1.1.1.4.68.1	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	47,010,768.00
		2.1.1.1.4.71.0	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	13,235,857.00
		2.1.1.1.4.71.1	PRESIDENCIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	13,235,857.00
		2.1.1.1.4.75.0	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	67,017,097.00
		2.1.1.1.4.75.1	PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67,017,097.00

		2.1.1.1.4.82.0	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	505,000,000.00
			2.1.1.1.4.82.1 FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	505,000,000.00
2.1.1.2.0.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			13,268,988,709.00
	2.1.1.2.1.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		13,268,988,709.00
		2.1.1.2.1.16.0	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	3,423,452,705.00
			2.1.1.2.1.16.2 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	139,197,731.00
			2.1.1.2.1.16.3 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO	163,034,134.00
			2.1.1.2.1.16.5 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	3,047,325,096.00
			2.1.1.2.1.16.6 COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA	73,895,744.00
		2.1.1.2.1.26.0	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,407,787.00
			2.1.1.2.1.26.2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	4,407,787.00
		2.1.1.2.1.28.0	INSTITUTO DE CATASTRO	11,026,748.00
			2.1.1.2.1.28.1 DIRECCIÓN GENERAL	10,491,698.00
			2.1.1.2.1.28.2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	535,050.00
		2.1.1.2.1.30.0	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	11,822,239.00
			2.1.1.2.1.30.1 GERENCIA GENERAL	11,822,239.00
		2.1.1.2.1.32.0	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	14,127,578.00
			2.1.1.2.1.32.1 DIRECCIÓN GENERAL	8,816,470.00
			2.1.1.2.1.32.2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	4,161,866.00
			2.1.1.2.1.32.3 DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN	1,149,242.00
		2.1.1.2.1.36.0	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	70,015,143.00
			2.1.1.2.1.36.1 DIRECCIÓN GENERAL	32,629,057.00
			2.1.1.2.1.36.4 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	37,386,086.00
		2.1.1.2.1.38.0	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	292,742,663.00
			2.1.1.2.1.38.2 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	292,742,663.00
		2.1.1.2.1.39.0	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	319,451,689.00
			2.1.1.2.1.39.1 DIRECCIÓN GENERAL	315,669,149.00
			2.1.1.2.1.39.2 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	3,782,540.00
		2.1.1.2.1.40.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	391,541,668.00
			2.1.1.2.1.40.1 DIRECCIÓN GENERAL	378,788,176.00
			2.1.1.2.1.40.2 DEPARTAMENTO DE	12,753,492.00

ADMINISTRACIÓN				
		2.1.1.2.1.41.0	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	75,852,658.00
			2.1.1.2.1.41.4 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	74,212,898.00
			2.1.1.2.1.41.5 SECRETARÍA ACADÉMICA	1,639,760.00
		2.1.1.2.1.42.0	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	15,656,324.00
			2.1.1.2.1.42.3 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	15,656,324.00
		2.1.1.2.1.43.0	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	44,531,573.00
			2.1.1.2.1.43.9 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	12,966,222.00
			2.1.1.2.1.43.11 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	31,565,351.00
		2.1.1.2.1.44.0	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	76,429,557.00
			2.1.1.2.1.44.3 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO	76,429,557.00
		2.1.1.2.1.46.0	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	18,162,409.00
			2.1.1.2.1.46.1 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	70,000.00
			2.1.1.2.1.46.3 SECRETARÍA TÉCNICA	18,092,409.00
		2.1.1.2.1.49.0	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	519,974,071.00
			2.1.1.2.1.49.3 COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	33,191,660.00
			2.1.1.2.1.49.4 PROCURADURIA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	24,934,708.00
			2.1.1.2.1.49.5 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	26,446,510.00
			2.1.1.2.1.49.6 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD Y DISCAPACIDAD	40,330,244.00
			2.1.1.2.1.49.7 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS	320,728,231.00
			2.1.1.2.1.49.8 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FAMILIAR	34,081,317.00
			2.1.1.2.1.49.9 COORDINACIÓN OPERATIVA CRIAT	40,261,401.00
		2.1.1.2.1.53.0	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	9,252,524.00
			2.1.1.2.1.53.1 DIRECCIÓN GENERAL	9,252,524.00
		2.1.1.2.1.54.0	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	18,636,010.00
			2.1.1.2.1.54.1 DIRECCIÓN GENERAL	16,292,662.00
			2.1.1.2.1.54.2 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2,343,348.00
		2.1.1.2.1.56.0	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	38,047,158.00
			2.1.1.2.1.56.3 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	2,711,900.00

			2.1.1.2.1.56.4	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	35,335,258.00
		2.1.1.2.1.58.0		UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	7,688,963,737.00
			2.1.1.2.1.58.1	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	7,147,422,591.00
			2.1.1.2.1.58.5	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	541,541,146.00
		2.1.1.2.1.59.0		COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	77,649,385.00
			2.1.1.2.1.59.1	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	16,995,370.00
			2.1.1.2.1.59.2	DIRECCION ACADEMICA	60,654,015.00
		2.1.1.2.1.66.0		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	15,786,331.00
			2.1.1.2.1.66.4	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	4,963,715.00
			2.1.1.2.1.66.7	SECRETARÍA ACADÉMICA	10,822,616.00
		2.1.1.2.1.72.0		CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,989,108.00
			2.1.1.2.1.72.1	DIRECCION GENERAL	12,810,748.00
			2.1.1.2.1.72.3	OFICINA ADMINISTRATIVA	4,178,360.00
		2.1.1.2.1.77.0		COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	103,877,452.00
			2.1.1.2.1.77.4	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	103,877,452.00
		2.1.1.2.1.79.0		UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	10,592,192.00
			2.1.1.2.1.79.1	COORDINACIÓN GENERAL	10,302,803.00
			2.1.1.2.1.79.4	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	289,389.00
2.1.1.3.0.0.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL				0.00
2.1.2.1.0.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA				0.00
2.1.2.2.0.0.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA				0.00
2.2.2.1.0.0.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO				0.00
2.2.2.2.0.0.0	BANCOS COMERCIALES				0.00
2.2.2.3.0.0.0	OTROS BANCOS				0.00
2.2.2.4.0.0.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO				0.00
2.2.3.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO				0.00
2.2.3.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES				0.00
2.2.3.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS				0.00
2.2.3.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO				0.00
2.2.3.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)				0.00
2.2.4.1.0.0.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO				0.00
2.2.4.2.0.0.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE				0.00

	PENSIONES	
2.2.4.3.0.0.0	AUXILIARES FINANCIEROS	0.00
2.2.4.4.0.0.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	0.00
2.2.4.5.0.0.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	0.00
TOTAL		29,129,883,393.00

ARTÍCULO 13. Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$21,685,573,946.00 y su distribución es la siguiente:

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	105,175,983.00	0.00	105,175,983.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	159,088,983.00	0.00	159,088,983.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	320,674,037.00	0.00	320,674,037.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	694,775,925.00	0.00	694,775,925.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	59,119,219.00	0.00	59,119,219.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	62,521,678.00	0.00	62,521,678.00
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	813,228,964.00	937,270,141.00	1,750,499,105.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,607,399,392.00	0.00	1,607,399,392.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	160,774,531.00	0.00	160,774,531.00
17	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	47,807,217.00	0.00	47,807,217.00
18	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	428,703,814.00	0.00	428,703,814.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	45,087,128.00	0.00	45,087,128.00
21	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	121,288,471.00	0.00	121,288,471.00
35	SECRETARÍA DE CULTURA	61,878,636.00	0.00	61,878,636.00
48	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	20,209,935.00	0.00	20,209,935.00
62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	73,262,113.00	60,925,596.00	134,187,709.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,162,644,774.00	0.00	1,162,644,774.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	41,959,236.00	0.00	41,959,236.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	465,426,728.00	106,360,500.00	571,787,228.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	58,770,037.00	0.00	58,770,037.00
83	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	21,889,646.00	0.00	21,889,646.00
CENTRALIZADOS		6,531,686,447.00	1,104,556,237.00	7,636,242,684.00

25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	14,528,122.00	0.00	14,528,122.00
27	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	380,778,915.00	201,331,607.00	582,110,522.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	57,176,146.00	0.00	57,176,146.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	3,193,065.00	0.00	3,193,065.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	45,036,620.00	0.00	45,036,620.00
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	4,128,379.00	0.00	4,128,379.00
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,731,021.00	0.00	12,731,021.00
76	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	22,425,680.00	0.00	22,425,680.00
78	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	26,652,245.00	0.00	26,652,245.00
DESCONCENTRADOS		566,650,193.00	201,331,607.00	767,981,800.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	986,343,272.00	2,437,109,433.00	3,423,452,705.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,407,787.00	0.00	4,407,787.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	11,026,748.00	0.00	11,026,748.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTENCATL	11,822,239.00	0.00	11,822,239.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	14,127,578.00	0.00	14,127,578.00
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	70,015,143.00	0.00	70,015,143.00
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	292,742,663.00	0.00	292,742,663.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	319,451,689.00	0.00	319,451,689.00
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,753,492.00	378,788,176.00	391,541,668.00
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	75,852,658.00	0.00	75,852,658.00
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	15,656,324.00	0.00	15,656,324.00
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	44,531,573.00	0.00	44,531,573.00
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,957,715.00	60,471,842.00	76,429,557.00
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	18,162,409.00	0.00	18,162,409.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	285,698,589.00	234,275,482.00	519,974,071.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	9,252,524.00	0.00	9,252,524.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	18,636,010.00	0.00	18,636,010.00
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	38,047,158.00	0.00	38,047,158.00
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	341,484,760.00	7,347,478,977.00	7,688,963,737.00
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	17,909,107.00	59,740,278.00	77,649,385.00
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN	15,786,331.00	0.00	15,786,331.00

PONIENTE				
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,989,108.00	0.00	16,989,108.00
77	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	103,877,452.00	0.00	103,877,452.00
79	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	10,592,192.00	0.00	10,592,192.00
80	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,360,753.00	0.00	12,360,753.00
ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS		2,763,485,274.00	10,517,864,188.00	13,281,349,462.00
TOTAL		9,861,821,914.00	11,823,752,032.00	21,685,573,946.00

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

ARTÍCULO 14. Las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como Municipios, importan la cantidad de \$29,129,883,393.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al Anexo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 15. La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del Presupuesto de Egresos del Estado, se integra de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO (ESTRUCTURA BÁSICA)

1	INGRESOS			29,129,883,393.00
	1.1	INGRESOS CORRIENTES		29,129,883,393.00
		1.1.1	IMPUESTO	948,200,864.00
		1.1.2	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
		1.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
		1.1.4	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	837,260,619.00
		1.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00
		1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL/ INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	172,727,322.00
		1.1.7	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00
		1.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS	14,338,988,300.00
		1.1.9	PARTICIPACIONES	12,832,706,288.00

	1.2	INGRESOS DE CAPITAL			0.00	
		1.2.1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS		0.00	
			1.2.1.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00	
			1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	0.00	
			1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00	
		1.2.2	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS		0.00	
		1.2.3	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS		0.00	
		1.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDOS		0.00	
		1.2.5	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA		0.00	
2	GASTOS					29,125,072,463.00
	2.1	GASTOS CORRIENTES			27,200,106,960.00	
		2.1.1	GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/ GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES		4,506,011,195.00	
			2.1.1.1	REMUNERACIONES	3,796,774,607.00	
			2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	709,236,588.00	
			2.1.1.3	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))	0.00	
			2.1.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN (CONSUMO DE CAPITAL FIJO)	0.00	
			2.1.1.5	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	0.00	
			2.1.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	0.00	
		2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00	
		2.1.3	GASTOS DE LA PROPIEDAD		8,319,349.00	
			2.1.3.1	INTERESES	0.00	
			2.1.3.2	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	8,319,349.00	
		2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS		393,918,424.00	
		2.1.5	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS		16,805,343,670.00	
		2.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS		0.00	
		2.1.7	PARTICIPACIONES		5,486,514,322.00	
		2.1.8	PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES		0.00	

	2.2	GASTOS DE CAPITAL			1,924,965,503.00	
		2.2.1	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,839,293,300.00		
		2.2.2	ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	85,472,203.00		
		2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	0.00		
		2.2.4	OBJETOS DE VALOR	200,000.00		
		2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00		
		2.2.6	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	0.00		
		2.2.7	INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00		
3	FINANCIAMIENTO					4,810,930.00
	3.1	FUENTES FINANCIERAS			0.00	
		3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00		
		3.1.2	INCREMENTO DE PASIVOS	0.00		
		3.1.3	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0.00		
	3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)			4,810,930.00	
		3.2.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	4,810,930.00		
		3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00		
		3.2.3	DISMINUCIÓN DE PATRIMONIO	0.00		

ARTÍCULO 16. La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)**

FIN.	FUN.	SUBFUNCIÓN		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
1	GOBIERNO					5,073,340,418.00
	1.1	LEGISLACIÓN			474,419,942.00	
		1.1.1	LEGISLACIÓN	381,709,394.00		
		1.1.2	FISCALIZACIÓN	92,710,548.00		
	1.2	JUSTICIA			1,373,909,599.00	
		1.2.1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	629,931,275.00		
		1.2.2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	523,885,184.00		
		1.2.3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	182,458,132.00		
		1.2.4	DERECHOS HUMANOS	37,635,008.00		

	1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO			522,370,859.00	
		1.3.1	PRESIDENCIA/GUBERNATURA	105,175,983.00		
		1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	13,235,887.00		
		1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	0.00		
		1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	47,807,217.00		
		1.3.5	ASUNTOS JURÍDICOS	21,889,646.00		
		1.3.6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES	128,806,150.00		
		1.3.7	POBLACIÓN	163,496,770.00		
		1.3.8	TERRITORIO	0.00		
		1.3.9	OTROS	41,959,236.00		
	1.4	RELACIONES EXTERIORES			0.00	
		1.4.1	RELACIONES EXTERIORES	0.00		
	1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS			694,775,925.00	
		1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS	0.00		
		1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS	694,775,925.00		
		1.5.3	MARINA	0.00		
	1.6	SEGURIDAD NACIONAL			0.00	
		1.6.1	DEFENSA	0.00		
		1.6.2	INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL	0.00		
	1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR			1,576,825,286.00	
		1.7.1	POLICÍA	980,186,642.00		
		1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL	14,528,122.00		
		1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	0.00		
		1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	582,110,522.00		
	1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES			431,038,807.00	
		1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	331,700,785.00		
		1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	0.00		
		1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	44,852,840.00		
		1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	34,062,459.00		
		1.8.5	OTROS	20,422,723.00		
2	DESARROLLO SOCIAL					17,744,469,428.00
	2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL			274,178,848.00	

	2.1.1	ORDENACIÓN DE DESECHOS	0.00		
	2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	103,877,452.00		
	2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00		
	2.1.4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	0.00		
	2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	51,086,741.00		
	2.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	119,214,655.00		
	2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		1,991,047,314.00	
	2.2.1	URBANIZACIÓN	1,750,499,105.00		
	2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO	0.00		
	2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00		
	2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	0.00		
	2.2.5	VIVIENDA	240,548,209.00		
	2.2.6	SERVICIOS COMUNALES	0.00		
	2.2.7	DESARROLLO REGIONAL	0.00		
	2.3	SALUD		3,657,147,500.00	
	2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	3,246,829,781.00		
	2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	0.00		
	2.3.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD	0.00		
	2.3.4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD	310,035,067.00		
	2.3.5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	100,282,652.00		
	2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		189,069,925.00	
	2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	70,015,143.00		
	2.4.2	CULTURA	61,878,636.00		
	2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	57,176,146.00		
	2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00		
	2.5	EDUCACIÓN		10,811,879,903.00	
	2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA	9,687,904,797.00		
	2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	672,848,367.00		
	2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR	299,851,605.00		
	2.5.4	POSGRADO	18,162,409.00		
	2.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS	76,286,384.00		
	2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	56,826,341.00		

	2.6	PROTECCIÓN SOCIAL			421,599,067.00	
		2.6.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	0.00		
		2.6.2	EDAD AVANZADA	0.00		
		2.6.3	FAMILIA E HIJOS	0.00		
		2.6.4	DESEMPLEO	0.00		
		2.6.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	221,808,418.00		
		2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA	57,993,150.00		
		2.6.7	INDÍGENAS	23,844,735.00		
		2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	54,409,541.00		
		2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	63,543,223.00		
	2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES			399,546,871.00	
		2.7.1	OTROS ASUNTOS	399,546,871.00		
3	DESARROLLO ECONÓMICO					825,559,225.00
	3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL			161,736,963.00	
		3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	71,850,240.00		
		3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES	89,886,723.00		
	3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA			428,703,814.00	
		3.2.1	AGROPECUARIA	422,566,382.00		
		3.2.2	SILVICULTURA	0.00		
		3.2.3	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA	6,137,432.00		
		3.2.4	AGROINDUSTRIAL	0.00		
		3.2.5	HIDROAGRÍCOLA	0.00		
		3.2.6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO	0.00		
	3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA			0.00	
		3.3.1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS	0.00		
		3.3.2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)	0.00		
		3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES	0.00		
		3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES	0.00		
		3.3.5	ELECTRICIDAD	0.00		
		3.3.6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA	0.00		
	3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN			0.00	
		3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES	0.00		

		3.4.2	MANUFACTURAS	0.00		
		3.4.3	CONSTRUCCIÓN	0.00		
	3.5	TRANSPORTE			160,774,531.00	
		3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA	0.00		
		3.5.2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS	0.00		
		3.5.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL	0.00		
		3.5.4	TRANSPORTE AÉREO	0.00		
		3.5.5	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE	0.00		
		3.5.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE	160,774,531.00		
	3.6	COMUNICACIONES			0.00	
		3.6.1	COMUNICACIONES	0.00		
	3.7	TURISMO			62,521,678.00	
		3.7.1	TURISMO	62,521,678.00		
		3.7.2	HOTELES Y RESTAURANTES	0.00		
	3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			0.00	
		3.8.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0.00		
		3.8.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO	0.00		
		3.8.3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	0.00		
		3.8.4	INNOVACIÓN	0.00		
	3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS			11,822,239.00	
		3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	0.00		
		3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS	0.00		
		3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	11,822,239.00		
4	OTRAS					5,486,514,322.00
	4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA			0.00	
		4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00		
		4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00		
	4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO			5,486,514,322.00	
		4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	5,486,514,322.00		
		4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		
		4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00		

	4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO			0.00	
		4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00		
		4.3.2	APOYOS IPAB	0.00		
		4.3.3	BANCA DE DESARROLLO	0.00		
		4.3.4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)	0.00		
	4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES			0.00	
		4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00		
TOTAL				29,129,883,393.00	29,129,883,393.00	29,129,883,393.00

ARTÍCULO 17. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la forma siguiente:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO				ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
PROGRAMAS						23,643,369,071.00
	SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS				500,400,750.00	
		SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	S	499,574,853.00		
		OTROS SUBSIDIOS	U	825,897.00		
	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES				22,710,514,755.00	
		FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	A	0.00		
		PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	B	0.00		
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	E	20,755,557,135.00		
		PROMOCIÓN Y FOMENTO	F	141,517,546.00		
		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	G	22,425,680.00		
		PROYECTOS DE INVERSIÓN	K	1,750,499,105.00		
		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	P	40,515,289.00		
		ESPECÍFICOS	R	0.00		

	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO				413,334,094.00	
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	M	44,852,840.00		
		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	O	368,481,254.00		
		OPERACIONES AJENAS	W	0.00		
	COMPROMISOS				19,119,472.00	
		OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	L	18,885,184.00		
		DESASTRES NATURALES	N	234,288.00		
	OBLIGACIONES				0.00	
		PENSIONES Y JUBILACIONES	J	0.00		
		APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	T	0.00		
		APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	Y	0.00		
		APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	Z	0.00		
	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO				0.00	
		GASTO FEDERALIZADO	I	0.00		
	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS					5,486,514,322.00
	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				5,486,514,322.00	
		PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	C	5,486,514,322.00		
	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA					0.00
	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA					0.00
		COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	D	0.00		
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES					0.00
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES					0.00

	ANTERIORES				
		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	H	0.00	
TOTAL				29,129,883,393.00	29,129,883,393.00

ARTÍCULO 18. La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(POR OBJETO DEL GASTO)**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIA S ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	INVERSION PUBLICA	INVERSION S FINANCIERA S Y OTRAS PROVISIONE	PARTICIPACION ES Y APORTACIONES	DEUDA PUBLICA
1	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6,607,076.00	0.00	0.00	0.00	6,607,076.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	118,798,264.00	88,013,071.00	5,200,803.00	8,512,890.00	2,797,500.00	14,234,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2025)	378,788,176.00	0.00	0.00	0.00	378,788,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	CONTROL ADMINISTRATIVO ITIFE	12,753,892.00	0.00	0.00	0.00	12,753,892.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	39,159,792.00	20,386,375.00	7,073,890.00	11,677,090.00	0.00	22,877.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	875,282.00	0.00	205,501.00	211,781.00	0.00	460,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITAES)	5,876,828.00	5,457,057.00	322,536.00	97,235.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	5,941,793.00	0.00	1,139,485.00	1,709,308.00	2,795,000.00	298,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	6,968,795.00	2,321,407.00	433,935.00	434,176.00	3,779,277.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	CONTROL ADMINISTRATIVO DE SEGOB	32,486,642.00	21,406,360.00	3,155,806.00	4,824,580.00	1,999,928.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	CONTROL ADMINISTRATIVO OMG	313,802,572.00	244,698,336.00	8,539,624.00	27,644,612.00	30,700,000.00	2,220,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	8,816,470.00	0.00	0.00	0.00	8,816,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	18,598,833.00	0.00	0.00	0.00	18,598,833.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	37,386,086.00	0.00	0.00	0.00	37,386,086.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6,840,465.00	0.00	0.00	1,673,794.00	5,166,671.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL Y PERMANENTE	6,237,200.00	0.00	0.00	0.00	6,237,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

18	ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE ACOMPAÑADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	4,923,521.00	0.00	0.00	0.00	4,923,521.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3,236,597.00	0.00	0.00	0.00	3,236,597.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	88,991,227.00	65,643,882.00	7,767,309.00	15,061,197.00	0.00	519,439.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21	DESARROLLO COMUNITARIO PARA UNA NUEVA HISTORIA FAM-AS	3,893,268.00	0.00	0.00	0.00	3,893,268.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	DESARROLLO ECONÓMICO	41,410,457.00	23,269,011.00	2,269,079.00	14,544,752.00	120,000.00	1,207,615.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	DESARROLLO ECONÓMICO PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE	11,026,531.00	0.00	28,543.00	4,197,988.00	6,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	CONTROL ADMINISTRATIVO UTI	12,966,222.00	0.00	0.00	0.00	12,966,222.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	FINANCIAMIENTO PARA LOS SECTORES AGROPECUARIO, COMERCIAL Y TURÍSTICO-AC	1,149,242.00	0.00	0.00	0.00	1,149,242.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	DEPORTE INCLUYENTE	21,406,920.00	0.00	0.00	0.00	21,406,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	MEJORA DE CALIDAD EN SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL	31,000.00	0.00	31,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	26,446,510.00	0.00	0.00	0.00	26,446,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	CONTROL ADMINISTRATIVO (CAT)	6,789,228.00	5,095,917.00	963,483.00	714,908.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	FORTALECER LA COBERTURA DEL NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	12,966,518.00	0.00	0.00	0.00	12,966,518.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33	ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	4,923,521.00	0.00	0.00	0.00	4,923,521.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	24,352,564.00	0.00	0.00	0.00	24,352,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	22,009,047.00	0.00	0.00	0.00	22,009,047.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36	CONTROL ADMINISTRATIVO GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA	72,000.00	0.00	22,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37	M-PPED SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	12,810,748.00	0.00	0.00	0.00	12,810,748.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	45,311,553.00	0.00	0.00	0.00	45,311,553.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39	M-A-CONTROL ADMINISTRATIVO CCLET	4,178,360.00	0.00	0.00	0.00	4,178,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	11,222,137.00	0.00	0.00	0.00	11,222,137.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41	CONTROL ADMINISTRATIVO ICATLAX	2,711,900.00	0.00	0.00	0.00	2,711,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	15,504,000.00	0.00	0.00	0.00	15,504,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

43	PRESENCIA DE UNA NUEVA HISTORIA TLAXCALTECA EN MÉXICO	1,594,846.00	0.00	619,200.00	975,646.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44	SEGURIDAD CIUDADANA	979,786,642.00	852,554,232.00	63,158,842.00	64,073,568.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	REINSERCIÓN SOCIAL	182,458,132.00	133,873,529.00	41,897,992.00	6,686,611.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
47	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SSC	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	ACCIONES INTEGRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL	22,749,371.00	0.00	0.00	0.00	22,749,371.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
49	CONTROL ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (SI)	110,822,201.00	58,479,354.00	28,932,660.00	13,074,806.00	0.00	10,338,381.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50	AGENDA CIUDADANA SSC	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAPEF	937,270,141.00	0.00	0.00	0.00	0.00	937,270,141.00	0.00	0.00	0.00	0.00
52	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA DETONAR EL DESARROLLO	306,507,003.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,507,003.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53	INFRAESTRUCTURA	395,899,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	395,899,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	19,483,214.00	19,483,214.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
55	PROGRAMA TLAXCALTECA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAM-AS	321,180.00	0.00	0.00	0.00	321,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAM-AS	230,061,034.00	0.00	0.00	0.00	230,061,034.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN 2025 (MAC)	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58	GARANTIZAR UNA VIDA SANA PROMOVRIENDO EL BIENESTAR PARA LOS TLAXCALTECAS	7,803,202.00	0.00	0.00	0.00	7,803,202.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59	SISTEMA ESTRATÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	3,039,521,894.00	0.00	0.00	0.00	3,039,521,894.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
60	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	139,197,731.00	0.00	0.00	0.00	139,197,731.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61	CONTROL ADMINISTRATIVO SOTYV 2025	32,431,813.00	26,796,361.00	1,890,705.00	2,227,827.00	0.00	1,516,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00
62	FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD RECTORA EN EL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	163,034,134.00	0.00	0.00	0.00	163,034,134.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
63	FAETA- FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVRIENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	60,471,842.00	0.00	0.00	0.00	60,471,842.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
64	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2025	60,925,596.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,925,596.00	0.00	0.00	0.00	0.00
65	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2025	40,830,300.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	30,830,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00
66	TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN E INCLUSIÓN DIGITAL (M-AC)	143,173.00	0.00	0.00	0.00	143,173.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
67	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	13,909,480.00	9,131,824.00	2,496,266.00	902,770.00	1,351,711.00	26,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00
68	UNIDAD DE PROCURACIÓN DE DERECHOS	517,360.00	0.00	0.00	0.00	517,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
69	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,600,000.00	0.00	0.00	0.00	8,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

70	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	8,209,630.00	2,930,780.00	6,838.00	5,263,786.00	0.00	8,256.00	0.00	0.00	0.00	0.00
71	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	15,087,666.00	0.00	0.00	0.00	15,087,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	4,843,102.00	0.00	0.00	0.00	4,843,102.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
73	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES	26,479,697.00	0.00	0.00	0.00	26,479,697.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
74	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE	3,110,789.00	0.00	0.00	0.00	3,110,789.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
75	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	803,400.00	0.00	0.00	0.00	803,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
76	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	6,308,280.00	5,491,098.00	239,568.00	577,614.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
77	CONTROL ADMINISTRATIVO COLTLAX	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
78	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	4,885,651.00	0.00	0.00	0.00	4,885,651.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
81	CONTROL ADMINISTRATIVO (CECYTE - EMSAD)	289,070,003.00	0.00	0.00	0.00	289,070,003.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO	2,913,400.00	0.00	0.00	0.00	2,913,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EL CECYTE - EMSAD	759,260.00	0.00	0.00	0.00	759,260.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
84	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	312,861,069.00	0.00	0.00	0.00	312,861,069.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
85	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,718,080.00	0.00	0.00	0.00	1,718,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
86	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,080,790.00	0.00	0.00	0.00	1,080,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
87	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA	4,116,332.00	0.00	0.00	0.00	4,116,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
88	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	9,210.00	0.00	0.00	0.00	9,210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
89	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	3,782,540.00	0.00	0.00	0.00	3,782,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
91	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	10,420,298.00	0.00	0.00	0.00	10,420,298.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
92	PROYECTO DEL SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	222,630,533.00	0.00	811,697.00	795,000.00	218,278,836.00	2,735,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
93	M-AC ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN Y CARTOGRAFÍA	71,400.00	0.00	0.00	0.00	71,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CATASTRAL											
94	CONTROL ADMINISTRATIVO I.D.C.	555,000.00	0.00	0.00	0.00	555,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
95	CONTROL ADMINISTRATIVO (SMA)	56,944,220.00	39,290,539.00	9,142,000.00	5,031,681.00	845,000.00	2,635,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
96	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	17,992,237.00	0.00	974,237.00	1,492,000.00	15,526,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
97	DESARROLLO SOSTENIBLE	8,625,462.00	0.00	1,618,353.00	1,937,109.00	5,070,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
98	MONITOREO Y CONTROL PARA EL CIUDADANO DE LA CALIDAD DEL AIRE	16,968,329.00	0.00	4,338,329.00	8,730,000.00	1,400,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
99	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
100	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHÉ	5,292,800.00	0.00	0.00	20,000.00	5,272,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
101	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	1,134,806.00	0.00	127,306.00	0.00	997,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
102	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1,559,383.00	0.00	340,800.00	600,000.00	268,583.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
103	PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	176,040,574.00	0.00	0.00	0.00	176,040,574.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
104	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	7,147,422,591.00	0.00	0.00	0.00	7,147,422,591.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105	GESTIÓN AMBIENTAL	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
106	DIFUSIÓN TRANSVERSAL	65,000.00	0.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
107	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
108	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
109	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA UPTX	74,212,898.00	0.00	0.00	0.00	74,212,898.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	836,360.00	0.00	0.00	0.00	836,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	2,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
112	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEPC)	618,642.00	602,208.00	0.00	16,439.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
114	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACÚCOLA	16,269,930.00	0.00	0.00	0.00	11,450,000.00	0.00	0.00	4,819,930.00	0.00	0.00
115	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITEA)	15,814,542.00	0.00	0.00	0.00	15,814,542.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
116	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
117	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	327,645.00	0.00	0.00	0.00	327,645.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
118	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN	655,571,338.00	266,099,051.00	6,075,087.00	45,263,699.00	335,000,531.00	1,173,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA											
119	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	9,989,962.00	4,301,238.00	1,101,342.00	2,989,842.00	0.00	1,597,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00
120	CONTROL ADMINISTRATIVO (SF)	31,214,625.00	16,400,409.00	2,725,813.00	9,588,403.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
121	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (M-AC)	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122	CONTROL ADMINISTRATIVO DE SEDECO	6,682,231.00	6,151,272.00	372,134.00	158,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
123	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	60,109,163.00	0.00	0.00	0.00	60,109,163.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
124	CONTINUAR CON UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN PARA UN GOBIERNO CERCANO	12,510,667.00	0.00	2,914,552.00	7,827,949.00	0.00	1,768,166.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	CASA HOSPITALES	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
126	CONTROL ADMINISTRATIVO IST	13,374,656.00	0.00	0.00	0.00	13,374,656.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
128	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD	9,072,700.00	0.00	0.00	0.00	9,072,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
129	PROGRAMA CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	3,730,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
130	CONTROL ADMINISTRATIVO (SFP)	12,673,742.00	9,856,894.00	523,693.00	2,193,155.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
131	PROGRAMA IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL	12,195,300.00	0.00	0.00	0.00	12,195,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
132	PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	63,697,388.00	0.00	0.00	0.00	63,697,388.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
133	PROGRAMA IMPULSO A MUJERES Y JOVENES AGROEMPRESARIOS	9,900,000.00	0.00	0.00	0.00	9,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
134	PROGRAMA CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
135	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	249,650,431.00	0.00	0.00	0.00	249,650,431.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
136	COMBATE A LA CORRUPCIÓN	8,729,858.00	8,048,821.00	210,469.00	350,568.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
138	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	6,918,564.00	5,675,582.00	242,631.00	880,351.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
139	CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	19,485,053.00	14,443,988.00	314,399.00	881,719.00	3,844,947.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
140	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	4,085,150.00	0.00	0.00	0.00	4,085,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
141	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA	17,705,400.00	0.00	0.00	0.00	17,705,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
142	BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL	221,808,418.00	0.00	0.00	0.00	221,808,418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

143	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRICOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS (MAC)	56,000,000.00	0.00	0.00	0.00	56,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
144	AVANZANDO HACIA UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA (PED)	5,667,708.00	0.00	46,288.00	703,410.00	4,918,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
145	JUVENTUDES ATENDIDAS POR UNA NUEVA HISTORIA (PED)	14,094,239.00	0.00	0.00	0.00	14,094,239.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
146	JUVENTUDES MEJORANDO SU FUTURO (MAC)	2,198,423.00	0.00	0.00	0.00	2,198,423.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
147	CONTROL ADMINISTRATIVO IJ	2,343,348.00	0.00	0.00	0.00	2,343,348.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
148	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
149	MAC FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	586,092.00	0.00	0.00	0.00	586,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
150	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA (MAC)	31,000,000.00	0.00	0.00	0.00	31,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
151	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
152	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
153	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA 2025)	121,410,760.00	0.00	0.00	0.00	121,410,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
154	SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL BIENESTAR	161,780,425.00	0.00	0.00	0.00	161,780,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
155	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (PPED)	2,271,668.00	0.00	0.00	0.00	2,271,668.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
156	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	23,844,735.00	0.00	0.00	0.00	23,844,735.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
157	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAS)	26,062,889.00	0.00	0.00	0.00	26,062,889.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
158	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	10,822,616.00	0.00	0.00	0.00	10,822,616.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
159	CONTROL ADMINISTRATIVO (SEESP)	38,782,597.00	33,701,930.00	508,991.00	4,571,676.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
160	ACCIONES REGULATORIAS PARA DISMINUIR RIESGOS SANITARIOS	73,895,744.00	0.00	0.00	0.00	73,895,744.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
161	CONTROL ADMINISTRATIVO (SIA)	30,058,960.00	25,609,571.00	1,265,942.00	3,183,447.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
162	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO	252,221.00	0.00	0.00	0.00	252,221.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
163	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	59,740,278.00	0.00	0.00	0.00	59,740,278.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
164	CONTROL ADMINISTRATIVO AGHET	12,108,532.00	0.00	0.00	0.00	12,108,532.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
165	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA UIT 2025	289,389.00	0.00	0.00	0.00	289,389.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
166	CONTROL ADMINISTRATIVO CCOM	32,342,173.00	32,342,173.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
167	M-A FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	16,995,370.00	0.00	0.00	0.00	16,995,370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
168	AGENDA CIUDADANA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	71,056,961.00	6,530,594.00	3,423,431.00	46,879,772.00	9,873,164.00	4,350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

169	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	2,822,257.00	0.00	2,822,257.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
170	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	18,062,499.00	0.00	0.00	0.00	18,062,499.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
171	PROMOVER LA CONCIENCIA AMBIENTAL PARA ALCANZAR UN DESARROLLO SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE	234,288.00	0.00	60,000.00	130,000.00	0.00	44,288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
172	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	9,346,167.00	0.00	802,860.00	5,961,690.00	0.00	2,581,617.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
173	TRANSFORMANDO COMPROMISOS EN ACCIONES AMBIENTALES	2,535,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,535,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
174	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL DE TLAXCALA	10,516,234.00	3,902,223.00	3,840,650.00	761,820.00	0.00	2,011,441.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
175	LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES	825,897.00	0.00	0.00	0.00	825,897.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
176	VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	106,360,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,360,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
177	CONTROL ADMINISTRATIVO IEM (ADMVIO)	13,175,708.00	10,012,736.00	624,083.00	682,889.00	1,650,000.00	206,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
178	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR	57,993,180.00	49,641,201.00	3,057,429.00	5,294,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
181	CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AUTISMO TLAXCALA	40,261,401.00	0.00	0.00	0.00	40,261,401.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
182	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	338,070,543.00	0.00	0.00	0.00	338,070,543.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
183	CONTROL ADMINISTRATIVO FOMTLAX	4,161,866.00	0.00	0.00	0.00	4,161,866.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
184	FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	10,302,803.00	0.00	0.00	0.00	10,302,803.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
185	CONTROL ADMINISTRATIVO SEDIF	33,191,660.00	0.00	0.00	0.00	33,191,660.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
186	POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA TLAXCALA (MAC)	1,366,519.00	0.00	0.00	1,140,000.00	226,519.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
187	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	3,213,542.00	0.00	0.00	0.00	3,213,542.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
188	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025 PED	57,828,656.00	41,691,752.00	1,063,612.00	5,849,083.00	7,322,264.00	1,901,945.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
190	CONTROL ADMINISTRATIVO USET	200,056,386.00	0.00	0.00	0.00	200,056,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
191	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROPAET)	17,068,423.00	14,653,852.00	0.00	2,414,571.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
192	PROGRAMA AGENDA CIUDADANA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA (NÚMET)	3,414,217.00	0.00	0.00	0.00	3,414,217.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
193	CONTROL ADMINISTRATIVO SC	51,432,469.00	33,907,621.00	2,137,856.00	12,321,290.00	1,165,702.00	1,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
194	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO	10,329,027.00	0.00	5,269,027.00	60,000.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
195	CONTROL ADMINISTRATIVO (IFAST)	16,323,218.00	15,299,007.00	205,000.00	819,211.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
196	CULTURA PARA EL BIENESTAR SOCIAL (MAC)	1,100,000.00	0.00	124,600.00	975,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
197	CONTROL ADMINISTRATIVO CEAVIT	3,036,989.00	0.00	0.00	0.00	3,036,989.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

198	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	4,126,187.00	0.00	1,094,830.00	2,871,357.00	0.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
199	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	2,612,791.00	0.00	0.00	0.00	2,612,791.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
200	ATENCIÓN A VÍCTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	389,202.00	0.00	0.00	0.00	389,202.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
201	CONTROL ADMINISTRATIVO SEPE	1,427,232,631.00	1,387,759,230.00	12,487,267.00	21,368,014.00	0.00	5,618,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00
202	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025 MAC	389,759.00	0.00	236,875.00	152,884.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
204	ANÁLISIS SOCIODEMOGRÁFICO PARA UNA PROSPECTIVA POBLACIONAL EN TLAXCALA PARA HACER UNA NUEVA HISTORIA	3,072,028.00	0.00	0.00	0.00	3,072,028.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
205	HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,213,946.00	0.00	0.00	0.00	1,213,946.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
206	CONTROL ADMINISTRATIVO COESPPO	69,510.00	0.00	0.00	0.00	69,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
207	CONTROL ADMINISTRATIVO (CGPI)	1,443,947.00	0.00	360,000.00	1,083,947.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
208	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS MUJERES	1,406,432.00	0.00	419,000.00	987,432.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
209	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA	34,964,847.00	0.00	0.00	0.00	34,964,847.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
210	CONTROL ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	4,963,715.00	0.00	0.00	0.00	4,963,715.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
211	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	551,622.00	0.00	339,857.00	211,765.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
212	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS VULNERABLES	370,411.00	0.00	0.00	0.00	370,411.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
213	CONTROL ADMINISTRATIVO CEAM	490,842.00	0.00	166,934.00	283,908.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
214	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	48,506,914.00	16,488,215.00	3,451,126.00	7,378,363.00	10,191,467.00	10,997,743.00	0.00	0.00	0.00	0.00
215	CONTROL ADMINISTRATIVO (CORACYT)	8,669,232.00	3,244,440.00	861,742.00	3,013,050.00	0.00	1,550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
216	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA (MATRIZ ADMINISTRATIVA)	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
217	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITDT)	1,823,736.00	1,653,495.00	66,019.00	101,837.00	0.00	12,475.00	0.00	0.00	0.00	0.00
218	TRANSFORMANDO UNA NUEVA HISTORIA DEL TORO BRAVO COMO ARTE Y TRADICIÓN DE TLAXCALA	1,399,320.00	954,375.00	48,000.00	159,555.00	180,000.00	17,399.00	0.00	0.00	0.00	0.00
219	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	3,161,584.00	3,054,160.00	0.00	107,424.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
220	DESARROLLO TURÍSTICO	24,972,765.00	0.00	1,340,752.00	12,534,013.00	11,098,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
221	FORTALECER LA JEFATURA DE ARBITRAJE MÉDICO VETERINARIO PARA	475,953.00	475,953.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (MAC)										
222	CONTROL ADMINISTRATIVO (SECURE)	25,878,913.00	20,337,418.00	1,071,289.00	4,320,226.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00
223	CRECIMIENTO DEL TURISMO	11,670,000.00	0.00	0.00	6,250,000.00	5,420,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
225	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	75,870,861.00	0.00	11,108,438.00	41,161,923.00	22,100,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00
226	PROSPECTIVA POBLACIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE TLAXCALA	52,303.00	0.00	0.00	0.00	52,303.00	0.00	0.00	0.00	0.00
227	CONTROL ADMINISTRATIVO SMYT	80,166,270.00	64,530,616.00	5,469,795.00	7,467,790.00	0.00	2,698,089.00	0.00	0.00	0.00
228	AGENDA CIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	4,737,900.00	0.00	25,000.00	2,712,900.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
229	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	11,822,239.00	0.00	0.00	0.00	11,822,239.00	0.00	0.00	0.00	0.00
230	PLANEACIÓN E INVERSIÓN DETONADORA	40,415,289.00	20,424,851.00	1,253,789.00	18,446,649.00	0.00	290,000.00	0.00	0.00	0.00
231	AGENDA CIUDADANA SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INOVACION	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
233	DEFENSA, PROTECCIÓN, RESPETO, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	28,382,484.00	0.00	0.00	0.00	28,382,484.00	0.00	0.00	0.00	0.00
234	CONSOLIDAR EN LA POBLACIÓN TLAXCALTECA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CULTURA ARCHIVÍSTICA	21,701,706.00	0.00	0.00	0.00	21,701,706.00	0.00	0.00	0.00	0.00
235	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA CEDHT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
236	CONTROL ADMINISTRATIVO TIA	17,654,975.00	0.00	0.00	0.00	17,654,975.00	0.00	0.00	0.00	0.00
237	CONTROL ADMINISTRATIVO (SESAET)	7,148,678.00	0.00	0.00	0.00	7,148,678.00	0.00	0.00	0.00	0.00
238	OPTIMIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA	49,362,122.00	0.00	0.00	0.00	49,362,122.00	0.00	0.00	0.00	0.00
239	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	6,087,179.00	0.00	0.00	0.00	6,087,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00
240	PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	14,743,004.00	0.00	0.00	0.00	14,743,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00
241	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL TCYA	4,142,180.00	0.00	0.00	0.00	4,142,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00
242	CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES	38,067,858.00	0.00	0.00	0.00	38,067,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00
243	CONTROL ADMINISTRATIVO TET	8,942,910.00	0.00	0.00	0.00	8,942,910.00	0.00	0.00	0.00	0.00
244	FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO, LA INNOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMO EJES RECTORES DE UNA POLÍTICA INTEGRAL Y GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS	515,900,410.00	0.00	0.00	0.00	515,900,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00
245	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

246	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO	381,709,394.00	0.00	0.00	0.00	381,709,394.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
247	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	128,806,150.00	0.00	0.00	0.00	128,806,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
248	ASEGURAR LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	137,432,527.00	0.00	0.00	0.00	137,432,527.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
249	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	505,000,000.00	0.00	0.00	0.00	505,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
250	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	2,515,236,268.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,515,236,268.00	0.00
251	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO	33,286,913.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,286,913.00	0.00
252	MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	42,575,262.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,575,262.00	0.00
253	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC	34,635,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,635,000.00	0.00
254	MUNICIPIO DE ATLIZAYANCA	47,087,305.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,087,305.00	0.00
255	MUNICIPIO DE APIZACO	179,628,596.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	179,628,596.00	0.00
256	MUNICIPIO DE CALPULALPAN	86,834,984.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,834,984.00	0.00
257	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	40,876,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,876,825.00	0.00
258	MUNICIPIO DE CUAPILXTLA	39,963,029.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,963,029.00	0.00
259	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO	30,157,584.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,157,584.00	0.00
260	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN	116,086,511.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116,086,511.00	0.00
261	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	25,631,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,631,176.00	0.00
262	MUNICIPIO DE ESPAÑITA	30,464,178.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,464,178.00	0.00
263	MUNICIPIO DE HUAMANTLA	148,137,209.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	148,137,209.00	0.00
264	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN	39,356,664.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,356,664.00	0.00
265	MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	67,356,161.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,356,161.00	0.00
266	MUNICIPIO DE XTENCO	32,877,496.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,877,496.00	0.00
267	MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	32,513,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,513,130.00	0.00
268	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI	63,666,988.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,666,988.00	0.00
269	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	43,919,851.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,919,851.00	0.00
270	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LAZARO CÁRDENAS	31,586,416.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,586,416.00	0.00
271	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	46,967,118.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,967,118.00	0.00
272	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	28,383,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,383,500.00	0.00
273	MUNICIPIO DE NATIVITAS	53,644,201.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,644,201.00	0.00
274	MUNICIPIO DE PANOTLA	55,687,949.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,687,949.00	0.00
275	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE	105,550,079.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,550,079.00	0.00
276	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	45,466,922.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,466,922.00	0.00
277	MUNICIPIO DE TENANCINGO	35,449,797.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,449,797.00	0.00

278	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO	49,146,456.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,146,456.00	0.00
279	MUNICIPIO DE TEPEYANCO	33,480,132.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,480,132.00	0.00
280	MUNICIPIO DE TERRENATE	38,615,810.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,615,810.00	0.00
281	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD	63,441,830.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,441,830.00	0.00
282	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA	35,182,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,182,365.00	0.00
283	MUNICIPIO DE TLAXCALA	203,090,809.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203,090,809.00	0.00
284	MUNICIPIO DE TLAXCO	72,666,438.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,666,438.00	0.00
285	MUNICIPIO DE TOCATLÁN	26,547,981.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,547,981.00	0.00
286	MUNICIPIO DE TOTOLAC	50,819,744.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,819,744.00	0.00
287	MUNICIPIO DE ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	30,840,690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,840,690.00	0.00
288	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC	45,425,337.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,425,337.00	0.00
289	MUNICIPIO DE XALOZTOC	51,156,451.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,156,451.00	0.00
290	MUNICIPIO DE XALTOCAN	35,863,749.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,863,749.00	0.00
291	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOTENCATL	60,295,614.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,295,614.00	0.00
292	MUNICIPIO DE XICOTIZINCO	39,097,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,097,400.00	0.00
293	MUNICIPIO DE YAUQUEMEHCAN	65,708,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,708,320.00	0.00
294	MUNICIPIO DE ZACATELCO	74,567,263.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,567,263.00	0.00
295	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	27,431,304.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,431,304.00	0.00
296	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	24,281,842.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,281,842.00	0.00
297	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS	25,783,037.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,783,037.00	0.00
298	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO	42,627,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,627,180.00	0.00
299	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC	28,205,328.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,205,328.00	0.00
300	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	34,792,919.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,792,919.00	0.00
301	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO ZACUALPAN	27,696,971.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,696,971.00	0.00
302	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO	28,612,196.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,612,196.00	0.00
303	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO	28,958,053.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,958,053.00	0.00
304	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA	25,106,646.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,106,646.00	0.00
305	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPILO	24,386,939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,386,939.00	0.00
306	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN	30,065,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,065,280.00	0.00
307	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO	25,561,408.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,561,408.00	0.00
308	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA	30,796,721.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,796,721.00	0.00
309	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA	27,849,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,849,430.00	0.00
310	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA	25,385,537.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,385,537.00	0.00

311	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA CONTRIBUIR AL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN	64,072,831.00	0.00	0.00	0.00	64,072,831.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
312	FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	28,637,717.00	0.00	0.00	0.00	28,637,717.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		29,129,883,393.00	3,742,076,828.00	273,843,356.00	496,410,360.00	17,199,262,094.00	85,672,203.00	18,391,293,300.00	4,810,930.00	5,486,514,322.00	0.00

NOTA: Esta matriz contiene metas y acciones planeadas y programadas para realizar actividades que se cumplen sin la ampliación de un presupuesto para el pago de recursos humanos o bienes o servicios.

Para una mayor claridad, se incluye el reporte presupuestal a nivel proyecto, los cuales se desglosan en el Anexo 2 del presente Decreto.

ARTÍCULO 19. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$29,129,883,393.00 distribuidos de la forma siguiente:

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FEDERAL		ESTATAL		MUNICIPAL		OTROS		TOTAL
		DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	
1	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	6,607,076.00		0.00		0.00	6,607,076.00
2	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	118,758,264.00		0.00		0.00	118,758,264.00
3	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2025)	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	378,788,176.00		0.00		0.00		0.00	378,788,176.00
4	CONTROL ADMINISTRATIVO (TIFE)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,753,492.00		0.00		0.00	12,753,492.00
5	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	39,159,792.00		0.00		0.00	39,159,792.00
6	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	875,282.00		0.00		0.00	875,282.00
7	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITAES)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	5,876,828.00		0.00		0.00	5,876,828.00
8	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL		0.00	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	5,941,793.00		0.00		0.00	5,941,793.00
9	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	6,968,795.00		0.00		0.00	6,968,795.00
10	CONTROL ADMINISTRATIVO DE SEGOB		0.00	SECRETARÍA DE GOBIERNO	32,486,642.00		0.00		0.00	32,486,642.00

12	CONTROL ADMINISTRATIVO OMG		0.00	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	313,802,572.00		0.00		0.00	313,802,572.00
13	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS		0.00	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	8,816,470.00		0.00		0.00	8,816,470.00
14	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN		0.00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGIC A DE TLAXCALA	18,598,833.00		0.00		0.00	18,598,833.00
15	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA		0.00	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	37,386,086.00		0.00		0.00	37,386,086.00
16	MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		0.00	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	6,840,465.00		0.00		0.00	6,840,465.00
17	REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL Y PERMANENTE		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	6,237,200.00		0.00		0.00	6,237,200.00
18	ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE ACOMPANADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,923,521.00		0.00		0.00	4,923,521.00
19	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,236,597.00		0.00		0.00	3,236,597.00
20	GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA		0.00	DESPACHO DE LA GOBERNADOR A	88,991,227.00		0.00		0.00	88,991,227.00
21	DESARROLLO COMUNITARIO PARA UNA NUEVA HISTORIA FAM-AS	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,893,268.00		0.00		0.00		0.00	3,893,268.00
22	DESARROLLO ECONÓMICO		0.00	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	41,410,457.00		0.00		0.00	41,410,457.00
23	DESARROLLO ECONÓMICO PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE		0.00	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	11,026,531.00		0.00		0.00	11,026,531.00
24	CONTROL ADMINISTRATIVO UTT		0.00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGIC A DE TLAXCALA	12,966,222.00		0.00		0.00	12,966,222.00
25	FINANCIAMIENTO PARA LOS SECTORES AGROPECUARIO, COMERCIAL Y TURÍSTICO-AC		0.00	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	1,149,242.00		0.00		0.00	1,149,242.00
28	DEPORTE INCLUYENTE		0.00	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	21,406,920.00		0.00		0.00	21,406,920.00
29	MEJORA DE CALIDAD EN SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL		0.00	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	31,000.00		0.00		0.00	31,000.00
30	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	26,446,510.00		0.00		0.00	26,446,510.00
31	CONTROL ADMINISTRATIVO (CAT)		0.00	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	6,789,228.00		0.00		0.00	6,789,228.00
32	FORTALECER LA COBERTURA DEL NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN		0.00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGIC A DE TLAXCALA	12,966,518.00		0.00		0.00	12,966,518.00

	ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO									
33	ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,923,521.00		0.00		0.00	4,923,521.00
34	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	24,352,564.00		0.00		0.00	24,352,564.00
35	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	22,009,047.00		0.00		0.00	22,009,047.00
36	CONTROL ADMINISTRATIVO GESTIÓN EJECUTIVA EN LA NUEVA HISTORIA DE TLAXCALA		0.00	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	72,000.00		0.00		0.00	72,000.00
37	M-PPED SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL		0.00	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,810,748.00		0.00		0.00	12,810,748.00
38	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	45,311,553.00		0.00		0.00	45,311,553.00
39	M-A-CONTROL ADMINISTRATIVO CCLET		0.00	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	4,178,360.00		0.00		0.00	4,178,360.00
40	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA		0.00	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	11,222,137.00		0.00		0.00	11,222,137.00
41	CONTROL ADMINISTRATIVO ICATLAX		0.00	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,711,900.00		0.00		0.00	2,711,900.00
42	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	15,504,000.00		0.00		0.00	15,504,000.00
43	PRESENCIA DE UNA NUEVA HISTORIA TLAXCALTECA EN MÉXICO		0.00	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	1,594,846.00		0.00		0.00	1,594,846.00
44	SEGURIDAD CIUDADANA		0.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	979,786,642.00		0.00		0.00	979,786,642.00
45	REINSERCIÓN SOCIAL		0.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	182,458,132.00		0.00		0.00	182,458,132.00
47	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SSC		0.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	200,000.00		0.00		0.00	200,000.00
48	ACCIONES INTEGRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	22,749,371.00		0.00		0.00	22,749,371.00
49	CONTROL ADMINISTRATIVO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (SI)		0.00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	110,822,201.00		0.00		0.00	110,822,201.00
50	AGENDA CIUDADANA SSC		0.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	200,000.00		0.00		0.00	200,000.00

51	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFF	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	937,270,141.00	0.00	0.00	0.00	937,270,141.00
52	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA DETONAR EL DESARROLLO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	306,507,003.00	0.00	0.00	306,507,003.00
53	INFRAESTRUCTURA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	395,899,760.00	0.00	0.00	395,899,760.00
54	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	0.00	19,483,214.00	0.00	0.00	19,483,214.00
55	PROGRAMA TLAXCALTECA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAM-AS	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	321,180.00	0.00	0.00	0.00	321,180.00
56	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAM-AS	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	230,061,034.00	0.00	0.00	0.00	230,061,034.00
57	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN 2025 (MAC)	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
58	GARANTIZAR UNA VIDA SANA PROMOVENDO EL BIENESTAR PARA LOS TLAXCALTECAS	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	114,000.00	7,689,202.00	0.00	0.00	7,803,202.00
59	SISTEMA ESTRATÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,183,280,624.00	856,241,270.00	0.00	0.00	3,039,521,894.00
60	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	119,027,467.00	20,170,264.00	0.00	0.00	139,197,731.00
61	CONTROL ADMINISTRATIVO SOTV 2025	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	32,431,813.00	0.00	0.00	32,431,813.00
62	FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD RECTORA EN EL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	94,716,406.00	68,317,728.00	0.00	0.00	163,034,134.00
63	FAETA: FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	60,471,842.00	0.00	0.00	0.00	60,471,842.00
64	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2025	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	60,925,596.00	0.00	0.00	0.00	60,925,596.00
65	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2025	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	40,830,300.00	0.00	0.00	40,830,300.00
66	TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN E INCLUSIÓN DIGITAL (M-AC)	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	0.00	143,173.00	0.00	0.00	143,173.00
67	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	0.00	13,909,480.00	0.00	0.00	13,909,480.00
68	UNIDAD DE PROCURACIÓN DE DERECHOS	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	0.00	517,360.00	0.00	0.00	517,360.00
69	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	0.00	8,600,000.00	0.00	0.00	8,600,000.00

70	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		0.00	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	8,209,630.00		0.00		0.00	8,209,630.00
71	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	15,087,666.00		0.00		0.00	15,087,666.00
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,843,102.00		0.00		0.00	4,843,102.00
73	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	26,479,697.00		0.00		0.00	26,479,697.00
74	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,110,789.00		0.00		0.00	3,110,789.00
75	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	803,400.00		0.00		0.00	803,400.00
76	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS		0.00	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	6,308,280.00		0.00		0.00	6,308,280.00
77	CONTROL ADMINISTRATIVO COLTLAX		0.00	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	70,000.00		0.00		0.00	70,000.00
78	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,885,651.00		0.00		0.00	4,885,651.00
81	CONTROL ADMINISTRATIVO (CECYTE - EMSAD)		0.00	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	289,070,003.00		0.00		0.00	289,070,003.00
82	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO		0.00	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,913,400.00		0.00		0.00	2,913,400.00
83	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EL CECYTE - EMSAD		0.00	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	759,260.00		0.00		0.00	759,260.00
84	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	312,861,069.00		0.00		0.00	312,861,069.00
85	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,718,080.00		0.00		0.00	1,718,080.00
86	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,080,790.00		0.00		0.00	1,080,790.00
87	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,116,332.00		0.00		0.00	4,116,332.00
88	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	9,210.00		0.00		0.00	9,210.00

89	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	3,782,540.00		0.00		3,782,540.00
91	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL		0.00	INSTITUTO DE CATASTRO	10,420,298.00		0.00		10,420,298.00
92	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)		0.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	222,620,533.00		0.00		222,620,533.00
93	M-ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN Y CARTOGRAFÍA CATASTRAL		0.00	INSTITUTO DE CATASTRO	71,400.00		0.00		71,400.00
94	CONTROL ADMINISTRATIVO LDC		0.00	INSTITUTO DE CATASTRO	535,050.00		0.00		535,050.00
95	CONTROL ADMINISTRATIVO (SMA)		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	56,944,220.00		0.00		56,944,220.00
96	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	17,992,237.00		0.00		17,992,237.00
97	DESARROLLO SOSTENIBLE		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	8,625,462.00		0.00		8,625,462.00
98	MONITOREO Y CONTROL PARA EL CUIDADO DE LA CALIDAD DEL AIRE		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	16,968,329.00		0.00		16,968,329.00
99	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	200,000.00		0.00		200,000.00
100	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	5,292,800.00		0.00		5,292,800.00
101	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	1,124,806.00		0.00		1,124,806.00
102	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	1,559,383.00		0.00		1,559,383.00
103	PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	176,040,574.00		0.00		176,040,574.00
104	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	7,147,422,591.00		0.00		0.00		7,147,422,591.00
105	GESTIÓN AMBIENTAL		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	2,000,000.00		0.00		2,000,000.00
106	DIFFUSIÓN TRANSVERSAL		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	65,000.00		0.00		65,000.00
107	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,500,000.00		0.00		3,500,000.00
108	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,000,000.00		0.00		4,000,000.00
109	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA UPTX		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	74,212,898.00		0.00		74,212,898.00
110	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	836,360.00		0.00		836,360.00
111	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,072,700.00		0.00		2,072,700.00
112	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,730,800.00		0.00		3,730,800.00
113	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEPC)		0.00	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	618,642.00		0.00		618,642.00

114	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	16,260,930.00		0.00		0.00	16,260,930.00
115	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITEA)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	15,814,542.00		0.00		0.00	15,814,542.00
116	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	1,100,000.00		0.00		0.00	1,100,000.00
117	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL		0.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	327,645.00		0.00		0.00	327,645.00
118	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	653,571,338.00		0.00		0.00	653,571,338.00
119	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	9,989,962.00		0.00		0.00	9,989,962.00
120	CONTROL ADMINISTRATIVO (SF)		0.00	SECRETARÍA DE FINANZAS	31,214,625.00		0.00		0.00	31,214,625.00
121	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (M-AC)		0.00	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	10,000.00		0.00		0.00	10,000.00
122	CONTROL ADMINISTRATIVO DE SEDECO		0.00	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	6,682,231.00		0.00		0.00	6,682,231.00
123	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HIDRÍCOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN		0.00	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANIAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	60,109,163.00		0.00		0.00	60,109,163.00
124	CONTINUAR CON UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN PARA UN GOBIERNO CERCANO		0.00	COORDINACIÓN DE COMUNICACION	12,510,667.00		0.00		0.00	12,510,667.00
125	CASA HOSPITALES		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,500,000.00		0.00		0.00	1,500,000.00
126	CONTROL ADMINISTRATIVO IIST		0.00	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	13,374,656.00		0.00		0.00	13,374,656.00
128	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	9,072,700.00		0.00		0.00	9,072,700.00
129	PROGRAMA CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	3,730,800.00		0.00		0.00	3,730,800.00
130	CONTROL ADMINISTRATIVO (SFP)		0.00	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	12,673,742.00		0.00		0.00	12,673,742.00
131	PROGRAMA IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	12,195,300.00		0.00		0.00	12,195,300.00
132	PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	63,697,388.00		0.00		0.00	63,697,388.00
133	PROGRAMA IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	9,900,000.00		0.00		0.00	9,900,000.00

134	PROGRAMA CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,145,300.00		0.00		0.00	4,145,300.00
135	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	201,331,607.00	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	48,318,824.00		0.00		0.00	249,650,431.00
136	COMBATE A LA CORRUPCIÓN		0.00	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	8,729,858.00		0.00		0.00	8,729,858.00
138	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE		0.00	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	6,918,564.00		0.00		0.00	6,918,564.00
139	CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		0.00	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	19,485,053.00		0.00		0.00	19,485,053.00
140	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	4,085,150.00		0.00		0.00	4,085,150.00
141	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANITARIAMENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	17,705,400.00		0.00		0.00	17,705,400.00
142	BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	221,808,418.00		0.00		0.00	221,808,418.00
143	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS (MAC)		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	56,000,000.00		0.00		0.00	56,000,000.00
144	AVANZANDO HACIA UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA (PED)		0.00	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	5,667,708.00		0.00		0.00	5,667,708.00
145	JUVENITUDES ATENDIDAS POR UNA NUEVA HISTORIA (PED)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	14,094,239.00		0.00		0.00	14,094,239.00
146	JUVENITUDES MEJORANDO SU FUTURO (MAC)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	2,198,423.00		0.00		0.00	2,198,423.00
147	CONTROL ADMINISTRATIVO ITJ		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	2,343,348.00		0.00		0.00	2,343,348.00
148	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	2,021,100.00		0.00		0.00	2,021,100.00
149	MAC FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL		0.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	586,092.00		0.00		0.00	586,092.00
150	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA (MAC)		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	31,000,000.00		0.00		0.00	31,000,000.00
151	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	8,000,000.00		0.00		0.00	8,000,000.00
152	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	700,000.00		0.00		0.00	700,000.00
153	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA 2025)		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	121,410,760.00		0.00		0.00	121,410,760.00
154	SOCIEDAD ORGANIZADA PARA EL BIENESTAR		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	161,780,425.00		0.00		0.00	161,780,425.00
155	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL		0.00	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR	2,271,668.00		0.00		0.00	2,271,668.00

HUMANO (PPED)				DE TLAXCO					
156	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	23,844,735.00		0.00		23,844,735.00
157	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAS)		0.00	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	26,062,889.00		0.00		26,062,889.00
158	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	10,822,616.00		0.00		10,822,616.00
159	CONTROL ADMINISTRATIVO (SESESP)		0.00	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	38,782,597.00		0.00		38,782,597.00
160	ACCIONES REGULATORIAS PARA DISMINUIR RIESGOS SANITARIOS	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	39,970,936.00	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33,924,808.00		0.00		73,895,744.00
161	CONTROL ADMINISTRATIVO (SIA)		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	30,058,960.00		0.00		30,058,960.00
162	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO		0.00	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	252,221.00		0.00		252,221.00
163	FAETA FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	59,740,278.00		0.00		0.00		59,740,278.00
164	CONTROL ADMINISTRATIVO AGHET		0.00	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,108,532.00		0.00		12,108,532.00
165	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA UIT 2025		0.00	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	289,389.00		0.00		289,389.00
166	CONTROL ADMINISTRATIVO CCOM		0.00	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	32,342,173.00		0.00		32,342,173.00
167	M-A FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL		0.00	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,995,370.00		0.00		16,995,370.00
168	AGENDA CIUDADANA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		0.00	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	71,056,961.00		0.00		71,056,961.00
169	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR		0.00	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,822,257.00		0.00		2,822,257.00
170	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR		0.00	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	18,062,409.00		0.00		18,062,409.00
171	PROMOVER LA CONCIENCIA AMBIENTAL PARA ALCANZAR UN DESARROLLO SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE		0.00	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	234,288.00		0.00		234,288.00
172	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE		0.00	SECRETARÍA DE CULTURA	9,346,167.00		0.00		9,346,167.00
173	TRANSFORMANDO COMPROMISOS EN ACCIONES AMBIENTALES		0.00	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,535,000.00		0.00		2,535,000.00

174	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	10,516,234.00		0.00		0.00	10,516,234.00
175	LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES		0.00	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	825,897.00		0.00		0.00	825,897.00
176	VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	SECRETARÍA DE BIENESTAR	106,360,500.00		0.00		0.00		0.00	106,360,500.00
177	CONTROL ADMINISTRATIVO IEM (ADMVO)		0.00	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	13,175,708.00		0.00		0.00	13,175,708.00
178	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR		0.00	SECRETARÍA DE BIENESTAR	57,993,150.00		0.00		0.00	57,993,150.00
181	CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AUTISMO TLAXCALA		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	40,261,401.00		0.00		0.00	40,261,401.00
182	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL		0.00	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	338,070,543.00		0.00		0.00	338,070,543.00
183	CONTROL ADMINISTRATIVO FOMTLAX		0.00	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	4,161,866.00		0.00		0.00	4,161,866.00
184	FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA		0.00	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	10,302,803.00		0.00		0.00	10,302,803.00
185	CONTROL ADMINISTRATIVO SEDIF		0.00	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	33,191,660.00		0.00		0.00	33,191,660.00
186	POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: TLAXCALA (MAC)		0.00	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	1,366,519.00		0.00		0.00	1,366,519.00
187	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS		0.00	COMISIÓN EFECTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	3,213,542.00		0.00		0.00	3,213,542.00
188	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025 PED		0.00	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	57,828,656.00		0.00		0.00	57,828,656.00
190	CONTROL ADMINISTRATIVO USET	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	200,056,386.00		0.00		0.00		0.00	200,056,386.00
191	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROPAET)		0.00	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	17,068,423.00		0.00		0.00	17,068,423.00
192	PROGRAMA AGENDA CIUDADANA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA (NUMET)		0.00	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	3,414,217.00		0.00		0.00	3,414,217.00
193	CONTROL ADMINISTRATIVO SC		0.00	SECRETARÍA DE CULTURA	51,432,469.00		0.00		0.00	51,432,469.00
194	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO		0.00	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	10,329,027.00		0.00		0.00	10,329,027.00
195	CONTROL ADMINISTRATIVO (IFAST)		0.00	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	16,323,218.00		0.00		0.00	16,323,218.00
196	CULTURA PARA EL BIENESTAR SOCIAL (MAC)		0.00	SECRETARÍA DE CULTURA	1,100,000.00		0.00		0.00	1,100,000.00

197	CONTROL ADMINISTRATIVO CEAVIT		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	3,036,989.00		0.00	0.00	3,036,989.00
198	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		0.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4,126,187.00		0.00	0.00	4,126,187.00
199	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	2,612,791.00		0.00	0.00	2,612,791.00
200	ATENCIÓN A VICTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO		0.00	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	389,202.00		0.00	0.00	389,202.00
201	CONTROL ADMINISTRATIVO SEPE		0.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1,427,232,631.00		0.00	0.00	1,427,232,631.00
202	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025 MAC		0.00	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	389,759.00		0.00	0.00	389,759.00
204	ANÁLISIS SOCIODEMOGRÁFICO PARA UNA PROSPECTIVA POBLACIONAL EN TLAXCALA PARA HACER UNA NUEVA HISTORIA		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	3,072,028.00		0.00	0.00	3,072,028.00
205	HACIENDO UNA NUEVA HISTORIA EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	1,213,946.00		0.00	0.00	1,213,946.00
206	CONTROL ADMINISTRATIVO COESPO		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	69,510.00		0.00	0.00	69,510.00
207	CONTROL ADMINISTRATIVO (CGPI)		0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	1,443,947.00		0.00	0.00	1,443,947.00
208	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS MUJERES		0.00	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	1,406,432.00		0.00	0.00	1,406,432.00
209	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA		0.00	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	34,964,847.00		0.00	0.00	34,964,847.00
210	CONTROL ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE		0.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	4,963,715.00		0.00	0.00	4,963,715.00
211	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD		0.00	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	551,622.00		0.00	0.00	551,622.00
212	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS VULNERABLES		0.00	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	370,411.00		0.00	0.00	370,411.00
213	CONTROL ADMINISTRATIVO CEAM		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	490,842.00		0.00	0.00	490,842.00
214	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS		0.00	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	48,506,914.00		0.00	0.00	48,506,914.00
215	CONTROL ADMINISTRATIVO (CORACYT)		0.00	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	8,669,232.00		0.00	0.00	8,669,232.00
216	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA (MATRIZ ADMINISTRATIVA)		0.00	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	1,000,000.00		0.00	0.00	1,000,000.00
217	CONTROL ADMINISTRATIVO (ITD)		0.00	INSTITUTO TLAXCALTEC	1,833,736.00		0.00	0.00	1,833,736.00

				A DE DESARROLLO TAURINO						
218	TRANSFORMANDO UNA NUEVA HISTORIA DEL TORO BRAVO COMO ARTE Y TRADICIÓN DE TLAXCALA		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	1,359,329.00		0.00		0.00	1,359,329.00
219	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	3,161,584.00		0.00		0.00	3,161,584.00
220	DESARROLLO TURÍSTICO		0.00	SECRETARÍA DE TURISMO	24,972,765.00		0.00		0.00	24,972,765.00
221	FORTALECER LA JEFATURA DE ARBITRAJE MÉDICO VETERINARIO PARA CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (MAC)		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	475,953.00		0.00		0.00	475,953.00
222	CONTROL ADMINISTRATIVO (SECTURE)		0.00	SECRETARÍA DE TURISMO	25,878,913.00		0.00		0.00	25,878,913.00
223	CRECIMIENTO DEL TURISMO		0.00	SECRETARÍA DE TURISMO	11,670,000.00		0.00		0.00	11,670,000.00
225	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE		0.00	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	75,870,361.00		0.00		0.00	75,870,361.00
226	PROSPECTIVA POBLACIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE TLAXCALA		0.00	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	52,303.00		0.00		0.00	52,303.00
227	CONTROL ADMINISTRATIVO SMYT		0.00	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	80,166,270.00		0.00		0.00	80,166,270.00
228	AGENDA CIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE		0.00	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	4,737,900.00		0.00		0.00	4,737,900.00
229	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL		0.00	FIDECOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCA TL	11,822,239.00		0.00		0.00	11,822,239.00
230	PLANEACIÓN E INVERSIÓN DETONADORA		0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	40,415,289.00		0.00		0.00	40,415,289.00
231	AGENDA CIUDADANA-SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INOVACION		0.00	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C	30,000.00		0.00		0.00	30,000.00
233	DEFENSA, PROTECCIÓN, RESPETO, PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y UNA CULTURA DE PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	28,382,484.00		0.00		0.00	28,382,484.00
234	CONSOLIDAR EN LA POBLACIÓN TLAXCALTECA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CULTURA ARCHIVISTICA		0.00	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	21,701,706.00		0.00		0.00	21,701,706.00
235	CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA CEDHT		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
236	CONTROL ADMINISTRATIVO TIA		0.00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	17,654,975.00		0.00		0.00	17,654,975.00
237	CONTROL ADMINISTRATIVO (SESAET)		0.00	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	7,148,678.00		0.00		0.00	7,148,678.00
238	OPTIMIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO		0.00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	49,362,122.00		0.00		0.00	49,362,122.00

DE TLAXCALA									
239	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA		0.00	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	6,087,179.00		0.00		6,087,179.00
240	PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA		0.00	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	14,743,004.00		0.00		14,743,004.00
241	CONTROL ADMINISTRATIVO DEL TCYA		0.00	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	4,142,180.00		0.00		4,142,180.00
242	CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES		0.00	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	38,067,858.00		0.00		38,067,858.00
243	CONTROL ADMINISTRATIVO TET		0.00	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	8,942,910.00		0.00		8,942,910.00
244	FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO, LA INNOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMO EJES RECTORES DE UNA POLÍTICA INTEGRAL Y GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS		0.00	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	515,903,410.00		0.00		515,903,410.00
245	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN ESTATAL		0.00	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	100,000.00		0.00		100,000.00
246	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO PARLAMENTARIO		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	381,709,394.00		0.00		381,709,394.00
247	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		0.00	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	128,806,150.00		0.00		128,806,150.00
248	ASEGURAR LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA		0.00	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	137,432,527.00		0.00		137,432,527.00
249	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO		0.00	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	505,000,000.00		0.00		505,000,000.00
250	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL		0.00	MUNICIPIOS	2,515,236,268.00		0.00		2,515,236,268.00
251	MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO		0.00	MUNICIPIOS	33,286,913.00		0.00		33,286,913.00
252	MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL		0.00	MUNICIPIOS	42,575,262.00		0.00		42,575,262.00
253	MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC		0.00	MUNICIPIOS	34,635,930.00		0.00		34,635,930.00
254	MUNICIPIO DE ATLIZAYANCA		0.00	MUNICIPIOS	47,087,305.00		0.00		47,087,305.00
255	MUNICIPIO DE APIZACO		0.00	MUNICIPIOS	179,628,596.00		0.00		179,628,596.00
256	MUNICIPIO DE CALPULALPAN		0.00	MUNICIPIOS	86,834,984.00		0.00		86,834,984.00
257	MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA		0.00	MUNICIPIOS	40,876,825.00		0.00		40,876,825.00
258	MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA		0.00	MUNICIPIOS	39,963,029.00		0.00		39,963,029.00
259	MUNICIPIO DE CUAXOMULCO		0.00	MUNICIPIOS	30,157,584.00		0.00		30,157,584.00
260	MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN		0.00	MUNICIPIOS	116,086,511.00		0.00		116,086,511.00
261	MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS		0.00	MUNICIPIOS	25,631,176.00		0.00		25,631,176.00

262	MUNICIPIO DE ESPAÑITA		0.00	MUNICIPIOS	30,464,178.00		0.00		0.00	30,464,178.00
263	MUNICIPIO DE HUAMANTLA		0.00	MUNICIPIOS	148,137,209.00		0.00		0.00	148,137,209.00
264	MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN		0.00	MUNICIPIOS	39,356,664.00		0.00		0.00	39,356,664.00
265	MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS		0.00	MUNICIPIOS	67,356,161.00		0.00		0.00	67,356,161.00
266	MUNICIPIO DE IXTENCO		0.00	MUNICIPIOS	32,877,496.00		0.00		0.00	32,877,496.00
267	MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS		0.00	MUNICIPIOS	32,513,130.00		0.00		0.00	32,513,130.00
268	MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI		0.00	MUNICIPIOS	63,666,098.00		0.00		0.00	63,666,098.00
269	MUNICIPIO DE TEPETITLA DE LARDIZÁBAL		0.00	MUNICIPIOS	43,919,831.00		0.00		0.00	43,919,831.00
270	MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS		0.00	MUNICIPIOS	31,586,416.00		0.00		0.00	31,586,416.00
271	MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA		0.00	MUNICIPIOS	46,967,118.00		0.00		0.00	46,967,118.00
272	MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO		0.00	MUNICIPIOS	28,383,500.00		0.00		0.00	28,383,500.00
273	MUNICIPIO DE NATÍVITAS		0.00	MUNICIPIOS	53,644,201.00		0.00		0.00	53,644,201.00
274	MUNICIPIO DE PANOTLA		0.00	MUNICIPIOS	55,687,949.00		0.00		0.00	55,687,949.00
275	MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE		0.00	MUNICIPIOS	105,550,079.00		0.00		0.00	105,550,079.00
276	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA		0.00	MUNICIPIOS	45,466,932.00		0.00		0.00	45,466,932.00
277	MUNICIPIO DE TENANCINGO		0.00	MUNICIPIOS	35,449,797.00		0.00		0.00	35,449,797.00
278	MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO		0.00	MUNICIPIOS	49,146,456.00		0.00		0.00	49,146,456.00
279	MUNICIPIO DE TEPEYANCO		0.00	MUNICIPIOS	33,480,132.00		0.00		0.00	33,480,132.00
280	MUNICIPIO DE TERRENATE		0.00	MUNICIPIOS	38,615,810.00		0.00		0.00	38,615,810.00
281	MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD		0.00	MUNICIPIOS	63,441,830.00		0.00		0.00	63,441,830.00
282	MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA		0.00	MUNICIPIOS	35,182,365.00		0.00		0.00	35,182,365.00
283	MUNICIPIO DE TLAXCALA		0.00	MUNICIPIOS	203,090,809.00		0.00		0.00	203,090,809.00
284	MUNICIPIO DE TLAXCO		0.00	MUNICIPIOS	72,666,438.00		0.00		0.00	72,666,438.00
285	MUNICIPIO DE TOCATLÁN		0.00	MUNICIPIOS	26,547,981.00		0.00		0.00	26,547,981.00
286	MUNICIPIO DE TOTOLAC		0.00	MUNICIPIOS	50,819,744.00		0.00		0.00	50,819,744.00
287	MUNICIPIO DE ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS		0.00	MUNICIPIOS	30,840,690.00		0.00		0.00	30,840,690.00
288	MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC		0.00	MUNICIPIOS	45,425,337.00		0.00		0.00	45,425,337.00
289	MUNICIPIO DE XALOZTOC		0.00	MUNICIPIOS	51,156,451.00		0.00		0.00	51,156,451.00
290	MUNICIPIO DE XALTOCAN		0.00	MUNICIPIOS	35,863,749.00		0.00		0.00	35,863,749.00
291	MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL		0.00	MUNICIPIOS	60,295,614.00		0.00		0.00	60,295,614.00
292	MUNICIPIO DE XICHTZINCO		0.00	MUNICIPIOS	39,097,400.00		0.00		0.00	39,097,400.00
293	MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN		0.00	MUNICIPIOS	65,708,320.00		0.00		0.00	65,708,320.00
294	MUNICIPIO DE ZACATELCO		0.00	MUNICIPIOS	74,567,263.00		0.00		0.00	74,567,263.00
295	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ		0.00	MUNICIPIOS	27,431,304.00		0.00		0.00	27,431,304.00

296	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA		0.00	MUNICIPIOS	24,281,842.00		0.00		0.00	24,281,842.00
297	MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS		0.00	MUNICIPIOS	25,783,037.00		0.00		0.00	25,783,037.00
298	MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO		0.00	MUNICIPIOS	42,627,180.00		0.00		0.00	42,627,180.00
299	MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC		0.00	MUNICIPIOS	28,205,328.00		0.00		0.00	28,205,328.00
300	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN		0.00	MUNICIPIOS	34,792,919.00		0.00		0.00	34,792,919.00
301	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN		0.00	MUNICIPIOS	27,696,971.00		0.00		0.00	27,696,971.00
302	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO		0.00	MUNICIPIOS	28,612,196.00		0.00		0.00	28,612,196.00
303	MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO		0.00	MUNICIPIOS	28,958,053.00		0.00		0.00	28,958,053.00
304	MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANTLA		0.00	MUNICIPIOS	25,106,646.00		0.00		0.00	25,106,646.00
305	MUNICIPIO DE SAN LUCAS TECOPIILCO		0.00	MUNICIPIOS	24,386,939.00		0.00		0.00	24,386,939.00
306	MUNICIPIO DE SANTA ANA NOFALUCAN		0.00	MUNICIPIOS	30,065,280.00		0.00		0.00	30,065,280.00
307	MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO		0.00	MUNICIPIOS	25,561,408.00		0.00		0.00	25,561,408.00
308	MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA		0.00	MUNICIPIOS	30,796,721.00		0.00		0.00	30,796,721.00
309	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA		0.00	MUNICIPIOS	27,849,430.00		0.00		0.00	27,849,430.00
310	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL XILOXOTLA		0.00	MUNICIPIOS	25,385,537.00		0.00		0.00	25,385,537.00
311	FORTALECIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA CONTRIBUIR AL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	64,072,831.00		0.00		0.00	64,072,831.00
312	FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS		0.00	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	28,637,717.00		0.00		0.00	28,637,717.00
TOTAL			11,823,752,032.0		17,306,131,361.0		0.00		0.00	29,129,883,393.00

**GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE
(POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO)**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	499,574,853.00	0.00	499,574,853.00
U	OTROS SUBSIDIOS	825,897.00	0.00	825,897.00
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	0.00	0.00	0.00
B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	16,164,381,270.00	4,591,175,865.00	20,755,557,135.00
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	132,321,848.00	9,195,698.00	141,517,546.00
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	22,425,680.00	0.00	22,425,680.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	1,750,499,105.00	0.00	1,750,499,105.00
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	0.00	40,515,289.00	40,515,289.00

R	ESPECÍFICOS	0.00	0.00	0.00
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	0.00	44,852,840.00	44,852,840.00
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	368,481,254.00	368,481,254.00
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0.00	18,885,184.00	18,885,184.00
N	DESASTRES NATURALES	0.00	234,288.00	234,288.00
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
Y	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0.00	0.00	0.00
I	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.00
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	5,486,514,322.00	0.00	5,486,514,322.00
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00	0.00	0.00
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
TOTAL		24,056,542,975.00	5,073,340,418.00	29,129,883,393.00

ARTÍCULO 20. Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS

PARTIDA	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4211	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	11,822,239.00
TOTAL		11,822,239.00

En el Anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos, su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por Dependencia, precisando los que son de estructura y los de administración.

ARTÍCULO 21. Los entes públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría de Finanzas y de la Dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 22. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la forma siguiente:

PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
4481	1,351,711.00	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	FONDO DE FISCALIZACIÓN
4481	31,000,000.00	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA (MAC)	INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES
TOTAL	32,351,711.00		

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 23. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2025 son de \$ 0.00 (cero pesos) como sigue:

ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

PARTIDA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	NINGUNO	0.00
TOTAL		0.00

ARTÍCULO 24. Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$274,243,848.00, se encuentran en el presupuesto de la Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, el Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala y la Comisión Estatal del Agua y

Saneamiento del Estado de Tlaxcala, dichas acciones y programas son los siguientes:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

No.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
95	CONTROL ADMINISTRATIVO (SMA)	56,944,220.00
96	PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA BIODIVERSIDAD EN TLAXCALA	17,992,237.00
97	DESARROLLO SOSTENIBLE	8,625,462.00
98	MONITOREO Y CONTROL PARA EL CUIDADO DE LA CALIDAD DEL AIRE	16,968,329.00
99	CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL DEL ESTADO	200,000.00
100	CONSERVACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL PARQUE NACIONAL MALINCHE	5,292,800.00
101	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	1,124,806.00
102	COMBATE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	1,559,383.00
105	GESTIÓN AMBIENTAL	2,000,000.00
106	DIFUSIÓN TRANSVERSAL	65,000.00
123	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	60,109,163.00
141	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA	17,705,400.00
157	CONTROL ADMINISTRATIVO (CEAS)	26,062,889.00
169	PROCURACIÓN DE JUSTICIA AMBIENTAL PARA EL BIENESTAR	2,822,257.00
173	TRANSFORMANDO COMPROMISOS EN ACCIONES AMBIENTALES	2,535,000.00
174	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL DE TLAXCALA	10,516,234.00
191	CONTROL ADMINISTRATIVO (PROPAET)	17,068,423.00
194	EDUCAR PARA CONSERVAR EL ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO	10,329,027.00
195	CONTROL ADMINISTRATIVO (IFAST)	16,323,218.00
TOTAL		274,243,848.00

ARTÍCULO 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 es de: \$1,839,293,300.00.

PRESUPUESTO EN INVERSIÓN PÚBLICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ADMINISTRADOR	ETIQUETADO	NO ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ESTATAL	SECRETARÍA DE	0.00	66,950,000.00	66,950,000.00

		INFRAESTRUCTURA		
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0.00	635,456,763.00	635,456,763.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	937,270,141.00	0.00	937,270,141.00
PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
ESTATAL	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	0.00	30,830,300.00	30,830,300.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	60,925,596.00	0.00	60,925,596.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	SECRETARÍA DE BIENESTAR	106,360,500.00	0.00	106,360,500.00
TOTAL		1,104,556,237.00	734,737,063.00	1,839,293,300.00

Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emite la Secretaría de Infraestructura a más tardar en el mes de enero del 2025.

ARTÍCULO 26. Las Cuentas Bancarias Productivas Específicas que opera la Secretaría de Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales se enlistan en el Anexo 4 del presente Decreto.

ARTÍCULO 27. Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTO EDUCATIVO ESTATAL				10,742,821,879.00
	RECURSOS FISCALES		0.00	
		MAGISTERIO	0.00	
		RESTO DEL GASTO	0.00	
	RECURSOS FEDERALES		10,633,992,565.00	
		MAGISTERIO	9,356,929,583.00	
		RESTO DEL GASTO	1,277,062,982.00	
	INGRESOS PROPIOS		108,829,314.00	
		MAGISTERIO	29,697,429.00	
		RESTO DEL GASTO	79,131,885.00	

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública Federal. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
14. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	0.00	1,607,399,392.00	0.00	0.00	0.00	1,607,399,392.00
36. INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	0.00	69,292,983.00	0.00	0.00	722,160.00	70,015,143.00
38. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	276,852,539.00	0.00	0.00	15,890,124.00	292,742,663.00
39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	292,151,965.00	0.00	0.00	27,299,724.00	319,451,689.00
40. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	0.00	12,446,292.00	378,788,176.00	0.00	307,200.00	391,541,668.00
41. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	0.00	41,311,637.00	0.00	0.00	34,541,021.00	75,852,658.00
42. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	0.00	13,834,975.00	0.00	0.00	1,821,349.00	15,656,324.00
43. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	0.00	34,890,773.00	0.00	0.00	9,640,800.00	44,531,573.00
44. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	0.00	15,957,715.00	60,471,842.00	0.00	0.00	76,429,557.00
46. EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	0.00	17,697,739.00	0.00	0.00	464,670.00	18,162,409.00
56. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	35,335,258.00	0.00	0.00	2,711,900.00	38,047,158.00
58. UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	0.00	341,484,760.00	7,347,478,977.00	0.00	0.00	7,688,963,737.00
59. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	7,641,842.00	59,740,278.00	0.00	10,267,265.00	77,649,385.00

66. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	0.00	10,686,431.00	0.00	0.00	5,099,900.00	15,786,331.00
79. UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	0.00	10,528,991.00	0.00	0.00	63,201.00	10,592,192.00
TOTAL	0.00	2,787,513,292.00	7,846,479,273.00	0.00	108,829,314.00	10,742,821,879.00

ARTÍCULO 28. El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL SECTOR SALUD ESTATAL

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
GASTO DE SALUD ESTATAL					3,472,617,704.00
	RECURSOS FISCALES			414,451,900.00	
		SERVICIOS PERSONALES	0.00		
		RESTO DEL GASTO	414,451,900.00		
	RECURSOS FEDERALES			3,050,579,311.00	
		SERVICIOS PERSONALES	2,653,580,595.00		
		RESTO DEL GASTO	396,998,716.00		
	INGRESOS PROPIOS			7,586,493.00	
		SERVICIOS PERSONALES	0.00		
		RESTO DEL GASTO	7,586,493.00		

INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA	414,451,900.00	564,304,879.00	2,437,109,433.00	0.00	7,586,493.00	3,423,452,705.00
51. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	0.00	45,036,620.00	0.00	0.00	0.00	45,036,620.00
52. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	0.00	4,128,379.00	0.00	0.00	0.00	4,128,379.00
TOTAL	414,451,900.00	613,469,878.00	2,437,109,433.00	0.00	7,586,493.00	3,472,617,704.00

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El monto del recurso federal definitivo proveniente del Instituto de Salud para el Bienestar para el ejercicio 2025 será determinado al firmar el Convenio con la Federación.

ARTÍCULO 29. El presupuesto total destinado al gasto social es de \$3,505,876,508.00 integrado por \$2,167,044,789.00 provenientes de recursos no etiquetados y \$1,338,831,719.00 provenientes de recursos etiquetados, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente:

PRESUPUESTO GASTO SOCIAL

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	813,228,964.00	937,270,141.00	1,750,499,105.00
18	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	428,703,814.00	0.00	428,703,814.00
35	SECRETARÍA DE CULTURA	61,878,636.00	0.00	61,878,636.00
48	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	20,209,935.00	0.00	20,209,935.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	285,698,589.00	234,275,482.00	519,974,071.00
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	18,636,010.00	0.00	18,636,010.00
62	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	73,262,113.00	60,925,596.00	134,187,709.00
73	SECRETARÍA DE BIENESTAR	465,426,728.00	106,360,500.00	571,787,228.00
TOTAL		2,167,044,789.00	1,338,831,719.00	3,505,876,508.00

ARTÍCULO 30. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025 incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

PRESUPUESTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2025)	378,788,176.00
4	CONTROL ADMINISTRATIVO ITIFE	12,753,492.00
5	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	3,915,979.20

14	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	325,479.58
18	ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE ACOMPAÑADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,793,664.90
30	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	26,446,510.00
32	FORTALECER LA COBERTURA DEL NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	129,665.18
33	ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	4,923,521.00
38	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	45,311,553.00
40	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	4,666,164.56
56	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAM-AS	213,588,663.97
74	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE	3,110,789.00
82	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO	364,175.00
83	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EL CECYTE - EMSAD	159,444.60
86	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,005,134.70
88	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	7,920.60
145	JUVENTUDES ATENDIDAS POR UNA NUEVA HISTORIA (PED)	11,140,086.51
146	JUVENTUDES MEJORANDO SU FUTURO (MAC)	2,198,423.00
149	MAC FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	164,105.76
TOTAL		711,792,948.56

ARTÍCULO 31. El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025, son los siguientes:

DERECHO TEMÁTICA	AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER
I. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA					
1. 1 SALUD	3,762,034,110.00	1,316,559,633.54	35.00	10.51	6.16
1. 2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	2,197,367,565.00	769,078,647.75	35.00	6.14	3.60
1. 3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	533,197,751.00	367,633,407.25	68.95	2.94	1.72
1. 4 ASISTENCIA SOCIAL	1,622,382,312.00	567,833,809.20	35.00	4.53	2.66
1. 5 DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

2. DERECHO AL DESARROLLO						
	2. 1 EDUCACIÓN	10,876,201,246.00	8,628,030,212.99	79.33	68.90	40.38
	2. 2 DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	219,341,655.00	99,615,167.42	45.42	0.80	0.47
	2. 3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	785,910.00	239,804.22	30.51	0.00	0.00
3. DERECHO A LA PROTECCIÓN						
	3. 1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS	302,728,851.00	115,762,080.75	38.24	0.92	0.54
	3. 2 PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS, VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN Y DISCRIMINACIÓN	526,655,541.00	194,648,292.95	36.96	1.55	0.91
	3. 3 REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN						
	4. 1 ACCESO A LA INFORMACIÓN	840,738,279.00	294,172,642.51	34.99	2.35	1.38
	4. 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	483,466,689.00	169,594,300.95	35.08	1.35	0.79
	TOTAL	21,364,899,909.00	12,523,167,999.53		100.00	58.62

La información corresponde a la Administración Central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

ARTÍCULO 32. El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	159,088,983.00	0.00	159,088,983.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	14,528,122.00	0.00	14,528,122.00
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4,407,787.00	0.00	4,407,787.00
27	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	380,778,915.00	201,331,607.00	582,110,522.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	9,252,524.00	0.00	9,252,524.00
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1,162,644,774.00	0.00	1,162,644,774.00
72	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	16,989,108.00	0.00	16,989,108.00
83	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	21,889,646.00	0.00	21,889,646.00
	GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,769,579,859.00	201,331,607.00	1,970,911,466.00

ARTÍCULO 33. El sector de economía y turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	59,119,219.00	0.00	59,119,219.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	62,521,678.00	0.00	62,521,678.00
15	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	160,774,531.00	0.00	160,774,531.00
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	14,127,578.00	0.00	14,127,578.00
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	3,193,065.00	0.00	3,193,065.00
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	12,731,021.00	0.00	12,731,021.00
74	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	58,770,037.00	0.00	58,770,037.00
ECONOMÍA Y TURISMO		371,237,129.00	0.00	371,237,129.00

ARTÍCULO 34. El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de \$1,336,043,173.00, se integra como sigue:

No.	SECTOR	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	105,175,983.00	0.00	105,175,983.00
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	320,674,037.00	0.00	320,674,037.00
8	SECRETARÍA DE FINANZAS	694,775,925.00	0.00	694,775,925.00
17	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	47,807,217.00	0.00	47,807,217.00
20	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	45,087,128.00	0.00	45,087,128.00
28	INSTITUTO DE CATASTRO	11,026,748.00	0.00	11,026,748.00
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	57,176,146.00	0.00	57,176,146.00
70	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	41,959,236.00	0.00	41,959,236.00
80	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	12,360,753.00	0.00	12,360,753.00
ADMINISTRACIÓN		1,336,043,173.00	0.00	1,336,043,173.00

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de fortalecimiento del Registro Civil.

ARTÍCULO 35. Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$47,807,217.00, el cual está dentro del Presupuesto de la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente la Secretaría de Finanzas podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

ARTÍCULO 36. El presupuesto por concepto de subsidios y ayudas sociales, estará sujeto a la autorización y suficiencia presupuestaria de la Secretaría, dicho presupuesto se presenta en los anexos siguientes:

- » Anexo 5. Subsidios y Subvenciones.
- » Anexo 6. Ayudas Sociales.
- » Anexo 7. Pensiones y Jubilaciones.

ARTÍCULO 37. El presupuesto para el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala importa la cantidad de \$474,419,942.00, como sigue:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA	381,709,394.00
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA	92,710,548.00
TOTAL	474,419,942.00

El presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala incluye la cantidad de \$95,212,800.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro del capítulo 4000.

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se presenta en los Anexos 8 y 8.1 respectivamente.

El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, es por la cantidad de \$92,710,548.00, incluye recursos para la aplicación de tecnologías de la información a los procesos de fiscalización.

ARTÍCULO 38. Las asignaciones previstas para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala importan la cantidad de \$515,903,410.00 como sigue:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	515,903,410.00
TOTAL	515,903,410.00

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se presenta en el Anexo 9.

ARTÍCULO 39. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$967,471,773.00, como sigue:

No.	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	137,432,527.00
23	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	28,382,484.00
24	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	128,806,150.00
60	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	21,701,706.00
61	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	18,885,184.00
68	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	47,010,768.00
71	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	13,235,857.00
75	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	67,017,097.00
82	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	505,000,000.00
	TOTAL	967,471,773.00

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

- » Anexo 10. Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- » Anexo 11. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- » Anexo 12. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- » Anexo 13. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 14. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

- » Anexo 15. Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 16. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 17. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 18. Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 40. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.

ARTÍCULO 41. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$75,411,147.00 cuya distribución es la siguiente:

CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025

PARTIDO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	589,450.00	589,447.00	589,447.00	589,447.00	589,447.00	589,447.00	589,447.00	589,447.00	589,447.00	589,447.00	589,447.00	589,447.00	7,073,367.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	591,942.00	591,937.00	591,937.00	591,937.00	591,937.00	591,937.00	591,937.00	591,937.00	591,937.00	591,937.00	591,937.00	591,937.00	7,103,249.00
PARTIDO DEL TRABAJO	850,960.00	850,956.00	850,956.00	850,956.00	850,956.00	850,956.00	850,956.00	850,956.00	850,956.00	850,956.00	850,956.00	850,956.00	10,211,476.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	492,916.00	492,919.00	492,919.00	492,919.00	492,919.00	492,919.00	492,919.00	492,919.00	492,919.00	492,919.00	492,919.00	492,919.00	5,915,025.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	703,786.00	703,789.00	703,789.00	703,789.00	703,789.00	703,789.00	703,789.00	703,789.00	703,789.00	703,789.00	703,789.00	703,789.00	8,445,465.00
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	1,213,963.00	1,213,968.00	1,213,968.00	1,213,968.00	1,213,968.00	1,213,968.00	1,213,968.00	1,213,968.00	1,213,968.00	1,213,968.00	1,213,968.00	1,213,968.00	14,567,611.00
NUEVA ALIANZA TLAXCALA	369,749.00	369,750.00	369,750.00	369,750.00	369,750.00	369,750.00	369,750.00	369,750.00	369,750.00	369,750.00	369,750.00	369,750.00	4,436,999.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	522,323.00	522,319.00	522,319.00	522,319.00	522,319.00	522,319.00	522,319.00	522,319.00	522,319.00	522,319.00	522,319.00	522,319.00	6,267,832.00
REDES SOCIALES	347,270.00	347,266.00	347,266.00	347,266.00	347,266.00	347,266.00	347,266.00	347,266.00	347,266.00	347,266.00	347,266.00	347,266.00	4,167,196.00

PROGRESISTAS TLAXCALA													
FUERZA POR MEXICO TLAXCALA	418,872.00	418,874.00	418,874.00	418,874.00	418,874.00	418,874.00	418,874.00	418,874.00	418,874.00	418,874.00	418,874.00	418,874.00	5,026,486.00
TOTAL	6,101,231.00	6,101,225.00	73,214,706.0										

FUENTE: ITE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, como sigue:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PARTIDO ACCION NACIONAL	212,201.00	0.00	0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	213,097.00	0.00	0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	306,344.00	0.00	0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	177,451.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	253,364.00	0.00	0.00
MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL	437,028.00	0.00	0.00
NUEVA ALIANZA TLAXCALA	133,110.00	0.00	0.00
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	188,035.00	0.00	0.00
REDES SOCIALES PROGRESISTAS TLAXCALA	125,016.00	0.00	0.00
FUERZA POR MEXICO TLAXCALA	150,795.00	0.00	0.00
TOTAL	2,196,441.00	0.00	0.00

FUENTE: ITE

CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 42. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Igualdad entre

Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:

- I. Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres;
- II. Incluir en la formulación de programas de salud, educación, bienestar social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres;
- III. Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio;
- IV. Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados;
- V. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres, y
- VI. Promover que, en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión sobre las acciones realizadas para la igualdad entre mujeres y hombres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 25 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Coordinación General de Planeación e Inversión deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Coordinación General de Planeación e Inversión los Informes de Seguimiento.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EQUIDAD DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	106,514,286.98
3	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2025)	18,939,408.80
5	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	9,006,752.16
6	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	875,282.00
8	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	2,481,292.76
9	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	6,968,795.00
13	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	8,816,470.00
14	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	6,509,591.55
16	MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	684,046.50
21	DESARROLLO COMUNITARIO PARA UNA NUEVA HISTORIA FAM-AS	3,893,268.00
22	DESARROLLO ECONÓMICO	2,070,522.85
23	DESARROLLO ECONÓMICO PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE	11,026,531.00
25	FINANCIAMIENTO PARA LOS SECTORES AGROPECUARIO, COMERCIAL Y TURÍSTICO-AC	1,149,242.00
30	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	26,446,510.00
32	FORTALECER LA COBERTURA DEL NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	6,094,263.46
34	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	24,352,564.00
35	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	16,726,875.72
37	M-PPED SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	256,214.96
38	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	33,530,549.22
40	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	4,713,297.54
42	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	15,504,000.00
48	ACCIONES INTEGRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL	22,294,383.58
55	PROGRAMA TLAXCALTECA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAM-AS	321,180.00
56	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAM-AS	230,061,034.00
57	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN 2025 (MAC)	2,000,000.00
58	GARANTIZAR UNA VIDA SANA PROMOVRIENDO EL BIENESTAR PARA LOS TLAXCALTECAS	1,950,800.50
59	SISTEMA ESTRATÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	214,894,197.91

62	FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD RECTORA EN EL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	14,673,072.06
63	FAETA: FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVRIENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	18,141,552.60
64	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2025	27,416,518.20
65	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2025	40,830,300.00
66	TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN E INCLUSIÓN DIGITAL (M-AC)	143,173.00
67	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	2,503,706.40
68	UNIDAD DE PROCURACIÓN DE DERECHOS	517,360.00
69	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,600,000.00
71	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	15,087,666.00
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	4,358,791.80
73	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES	23,540,450.63
74	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE	3,110,789.00
75	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	120,510.00
78	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	4,885,651.00
82	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO	72,835.00
83	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EL CECYTE - EMSAD	189,815.00
84	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	37,543,328.28
85	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	343,616.00
86	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	572,818.70
87	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA	2,572,707.50
88	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	5,710.20
91	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	8,184,102.05
92	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	14,826,527.50
93	M-AC ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN Y CARTOGRAFÍA CATASTRAL	71,400.00
101	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	449,922.40
103	PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	129,460,238.12
104	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	5,936,649,204.08
107	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO	2,331,000.00
108	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	4,000,000.00

110	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.	108,726.80
111	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	518,175.00
112	PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO	2,487,324.36
114	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA	9,756,558.00
116	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	1,100,000.00
117	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	39,317.40
121	DESARROLLO CIENTIFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (M-AC)	10,000.00
123	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	10,819,649.34
129	PROGRAMA CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	2,611,560.00
132	PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	31,848,694.00
133	PROGRAMA IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS	7,920,000.00
134	PROGRAMA CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	4,145,300.00
138	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	691,856.40
140	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	4,085,150.00
141	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,832,864.00
142	BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL	110,460,592.16
143	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS (MAC)	47,880,000.00
144	AVANZANDO HACIA UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA (PED)	5,264,167.19
145	JUVENTUDES ATENDIDAS POR UNA NUEVA HISTORIA (PED)	1,781,511.81
146	JUVENTUDES MEJORANDO SU FUTURO (MAC)	1,886,246.93
148	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	2,021,100.00
149	MAC FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	345,794.28
150	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA (MAC)	31,000,000.00
151	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	4,000,000.00
152	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	700,000.00
153	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2025)	121,410,760.00
155	DESARROLLO CIENTIFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (PPED)	181,733.44
156	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	17,883,551.25
158	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	1,298,713.92
162	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO	63,055.25
168	AGENDA CIUDADANA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	71,056,961.00
170	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	4,380,134.18

175	LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES	206,474.25
176	VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	17,017,680.00
182	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	187,831,993.69
186	POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: TLAXCALA (MAC)	1,366,519.00
187	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	804,349.56
188	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025 PED	40,133,087.26
192	PROGRAMA AGENDA CIUDADANA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA (NUMET)	2,561,004.17
196	CULTURA PARA EL BIENESTAR SOCIAL (MAC)	737,000.00
198	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	4,126,187.00
200	ATENCION A VICTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	311,361.60
202	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025 MAC	363,762.07
208	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS MUJERES	1,406,432.00
209	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA	17,482,423.50
212	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS VULNERABLES	246,915.97
219	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	505,853.44
220	DESARROLLO TURÍSTICO	10,738,288.95
221	FORTALECER LA JEFATURA DE ARBITRAJE MÉDICO VETERINARIO PARA CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (MAC)	285,571.80
231	AGENDA CIUDADANA;SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INOVACION	30,000.00
TOTAL		7,866,028,526.98

ARTÍCULO 43. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán:

- I. Atender a los grupos en situación de discriminación creando acciones para nivelar la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculicen el ejercicio de sus derechos y libertades priorizando a las mujeres.
- II. Se considerarán como grupos en situación de discriminación para estos efectos: hombres y mujeres, grupos indígenas, comunidad LGBT+, migrantes y discapacitados.

III. Realizar actividades planeadas programática y presupuestalmente enfocadas a atender a estos grupos.

IV. Las dependencias y entidades deberán de dar el seguimiento y cumplimiento de las metas correspondientes y contar con los medios de verificación transparentando en sus páginas institucionales la aplicación correcta de los recursos.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA ACCIONES AFIRMATIVAS

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL				
		IGUALDAD DE GÉNERO (*)	INDÍGENAS	COMUNIDAD LGBT+	MIGRANTES	DISCAPACITADOS
1	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	6,607,076.00
2	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	106,514,286.98	0.00	0.00	0.00	0.00
3	TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE CALIDAD (FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES BÁSICO 2025)	18,939,408.80	0.00	0.00	0.00	0.00
5	UNA NUEVA HISTORIA EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD	9,006,752.16	0.00	0.00	0.00	0.00
6	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	875,282.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	2,481,292.76	0.00	0.00	0.00	0.00
9	BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	6,968,795.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	8,816,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	CONSOLIDAR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA CON EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA TRANSFORMAR Y ACTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	6,509,591.55	0.00	0.00	0.00	0.00
16	MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	684,046.50	0.00	68,404.65	0.00	0.00
17	REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL Y PERMANENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	6,237,200.00
18	ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE ACOMPAÑADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	4,923,521.00	0.00
19	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	2,621,643.57
21	DESARROLLO COMUNITARIO	3,893,268.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PARA UNA NUEVA HISTORIA FAM-AS						
22	DESARROLLO ECONÓMICO	2,070,522.85	0.00	0.00	414,104.57	414,104.57
23	DESARROLLO ECONÓMICO PARA UN CRECIMIENTO SOSTENIBLE	11,026,531.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	FINANCIAMIENTO PARA LOS SECTORES AGROPECUARIO, COMERCIAL Y TURÍSTICO-AC	1,149,242.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	CUIDADOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE NNA EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	26,446,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	FORTALECER LA COBERTURA DEL NIVEL SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA PERTINENCIA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	6,094,263.46	0.00	0.00	0.00	0.00
33	ATENCIÓN DE NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	4,923,521.00	0.00
34	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	24,352,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	ASISTENCIA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	16,726,875.72	0.00	0.00	0.00	0.00
37	M-PPED SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN LABORAL	256,214.96	0.00	128,107.48	0.00	128,107.48
38	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE	33,530,549.22	0.00	0.00	0.00	0.00
40	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	4,713,297.54	0.00	0.00	0.00	0.00
42	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	15,504,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	ACCIONES INTEGRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES PARA UN BIENESTAR SOCIAL	22,294,383.58	0.00	0.00	0.00	0.00
55	PROGRAMA TLAXCALTECA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA FAM-AS	321,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56	ESTRATEGIA ALIMENTARIA PARA UN ESTADO DE TLAXCALA SIN HAMBRE FAM-AS	230,061,034.00	0.00	0.00	0.00	0.00
57	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN 2025 (MAC)	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58	GARANTIZAR UNA VIDA SANA PROMOVRIENDO EL BIENESTAR PARA LOS TLAXCALTECAS	1,950,800.50	780,320.20	0.00	780,320.20	780,320.20
59	SISTEMA ESTRATÉGICO DE	214,894,197.91	56,535,107.23	13,069,944.14	17,325,274.80	13,069,944.14

SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA						
62	FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD RECTORA EN EL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR	14,673,072.06	0.00	0.00	0.00	0.00
63	FAETA: FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVRIENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	18,141,552.60	0.00	0.00	0.00	0.00
64	VIVIENDAS ADECUADAS CON ESPACIOS DIGNOS 2025	27,416,518.20	0.00	0.00	0.00	0.00
65	VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2025	40,830,300.00	40,830,300.00	0.00	0.00	40,830,300.00
66	TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN E INCLUSIÓN DIGITAL (M-AC)	143,173.00	0.00	0.00	0.00	0.00
67	PREVENCIÓN COMO CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	2,503,706.40	0.00	0.00	0.00	0.00
68	UNIDAD DE PROCURACIÓN DE DERECHOS	517,360.00	0.00	0.00	0.00	517,360.00
69	PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
70	ATENCIÓN CIUDADANA AL MIGRANTE TLAXCALTECA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	0.00	0.00	0.00	8,209,630.00	0.00
71	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TLAXCALA	15,087,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	4,358,791.80	0.00	0.00	0.00	0.00
73	PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES	23,540,450.63	0.00	0.00	0.00	2,965,726.06
74	EQUIPAMIENTO DE COMEDORES PARA LA TRANSICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE FRÍO A CALIENTE	3,110,789.00	0.00	0.00	0.00	0.00
75	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	120,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00
76	AYUDA A LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	0.00	630,828.00	0.00	5,992,866.00	0.00
78	UNA NUEVA HISTORIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	4,885,651.00	0.00	0.00	0.00	0.00
82	PROYECTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO	72,835.00	0.00	0.00	0.00	0.00
83	MAC PROYECTO INTEGRAL PARA MEJORAR LAS	189,815.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONDICIONES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE EN EL CECYTE - EMSAD						
84	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	37,543,328.28	0.00	0.00	0.00	0.00
85	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	343,616.00	0.00	0.00	0.00	0.00
86	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	572,818.70	0.00	0.00	0.00	0.00
87	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA	2,572,707.50	0.00	0.00	0.00	0.00
88	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	5,710.20	0.00	0.00	0.00	0.00
91	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	8,184,102.05	0.00	0.00	0.00	0.00
92	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	14,826,527.50	0.00	0.00	0.00	0.00
93	M-AC ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN Y CARTOGRAFÍA CATASTRAL	71,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
101	RESTAURACIÓN Y BIENESTAR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	449,922.40	0.00	0.00	0.00	0.00
103	PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	129,460,238.12	0.00	0.00	0.00	0.00
104	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	5,936,649,204.08	172,967,626.70	0.00	0.00	86,483,813.35
107	PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO	2,331,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
108	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110	CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.	108,726.80	0.00	0.00	0.00	0.00
111	PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	518,175.00	0.00	0.00	0.00	0.00
112	PROGRAMA DE IMPULSO Y	2,487,324.36	0.00	0.00	0.00	0.00

DESARROLLO GANADERO						
114	PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA	9,756,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00
116	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
117	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	39,317.40	0.00	0.00	0.00	0.00
121	DESARROLLO CIENTIFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (M-AC)	10,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00
123	MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN	10,819,649.34	0.00	0.00	0.00	0.00
129	PROGRAMA CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA	2,611,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00
132	PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	31,848,694.00	0.00	0.00	0.00	0.00
133	PROGRAMA IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS	7,920,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
134	PROGRAMA CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	4,145,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00
138	GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE	691,856.40	0.00	0.00	0.00	0.00
140	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	4,085,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00
141	GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES, GENERADORES DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,832,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00
142	BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL	110,460,592.16	0.00	0.00	0.00	111,347,825.84
143	PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS (MAC)	47,880,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
144	AVANZANDO HACIA UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA (PED)	5,264,167.19	403,540.81	0.00	0.00	0.00
145	JUVENTUDES ATENDIDAS POR UNA NUEVA HISTORIA (PED)	1,781,511.81	0.00	0.00	0.00	0.00
146	JUVENTUDES MEJORANDO SU FUTURO (MAC)	1,886,246.93	312,176.07	624,352.13	0.00	624,352.13
148	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	2,021,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00

149	MAC FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	345,794.28	0.00	0.00	0.00	0.00
150	SEGURO AGRÍCOLA PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA (MAC)	31,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
151	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
152	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
153	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA. (PAISA 2025)	121,410,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00
155	DESARROLLO CIENTÍFICO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN Y PROGRESO DEL CAPITAL HUMANO (PPED)	181,733.44	0.00	0.00	0.00	0.00
156	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	17,883,551.25	11,922,367.50	0.00	0.00	0.00
158	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	1,298,713.92	0.00	0.00	0.00	0.00
162	PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE ARCHIVOS DEL ESTADO	63,055.25	0.00	0.00	0.00	0.00
168	AGENDA CIUDADANA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	71,056,961.00	0.00	0.00	0.00	0.00
170	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	4,380,134.18	0.00	0.00	0.00	0.00
172	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	0.00	654,231.69	130,846.34	0.00	130,846.34
174	UNA NUEVA HISTORIA PARA EL BIENESTAR ANIMAL DE TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00	736,136.38
175	LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES	206,474.25	0.00	0.00	0.00	0.00
176	VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	17,017,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00
181	CENTRO DE REHABILITACIÓN, INCLUSIÓN Y AUTISMO TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00	40,261,401.00
182	PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	187,831,993.69	0.00	0.00	0.00	0.00
184	FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	0.00	515,140.15	515,140.15	0.00	0.00

186	POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: TLAXCALA (MAC)	1,366,519.00	0.00	0.00	0.00	0.00
187	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	804,349.56	0.00	0.00	0.00	0.00
188	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025 PED	40,133,087.26	0.00	0.00	0.00	0.00
192	PROGRAMA AGENDA CIUDADANA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA (NUMET)	2,561,004.17	0.00	0.00	0.00	0.00
196	CULTURA PARA EL BIENESTAR SOCIAL (MAC)	737,000.00	242,000.00	121,000.00	121,000.00	121,000.00
198	CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL UNIDAD TLAXCALA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	4,126,187.00	0.00	0.00	0.00	0.00
200	ATENCION A VICTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	311,361.60	0.00	311,361.60	311,361.60	311,361.60
202	FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD 2025 MAC	363,762.07	0.00	0.00	0.00	0.00
208	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS MUJERES	1,406,432.00	0.00	0.00	0.00	0.00
209	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA	17,482,423.50	0.00	0.00	0.00	2,097,890.82
212	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO POR EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS VULNERABLES	246,915.97	0.00	0.00	0.00	123,495.03
219	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	505,853.44	0.00	0.00	0.00	0.00
220	DESARROLLO TURÍSTICO	10,738,288.95	0.00	0.00	0.00	0.00
221	FORTALECER LA JEFATURA DE ARBITRAJE MÉDICO VETERINARIO PARA CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (MAC)	285,571.80	0.00	0.00	0.00	0.00
231	AGENDA CIUDADANA: SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INOVACION	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
TOTAL		7,866,028,526.98	285,793,638.35	14,999,156.49	43,003,599.17	316,439,904.51

(*) La inversión en Igualdad de Género se refleja en el Capítulo III DE LA IGUALDAD DE GÉNERO en cumplimiento a la presupuestación con enfoque de género.

ARTÍCULO 44. La Secretaría de Gobierno preside el Consejo Estatal Contra la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala, para lo cual se deben implementar acciones concretas alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 aplicándose de manera interinstitucional, de la siguiente manera para lo cual se designa el presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	36,316,277.13
6	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	798,957.41
22	DESARROLLO ECONÓMICO	414,104.57
28	DEPORTE INCLUYENTE	1,284,415.20
34	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	8,523,397.40
40	PARA CONTRIBUIR Y PROMOVER EL BIENESTAR Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	1,571,099.18
44	SEGURIDAD CIUDADANA	186,159,461.98
54	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA	194,832.14
59	SISTEMA ESTRATÉGICO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y DE SALUD PÚBLICA	12,765,991.95
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	484,310.20
75	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	120,510.00
84	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	37,543,328.28
85	EDUCACIÓN DE EXCELENCIA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	343,616.00
86	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54,039.50
88	ACCIÓN CIUDADANA PARA CREAR UNA NUEVA HISTORIA EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	736.80
92	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	95,771,353.30
103	PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	8,872,444.93
104	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	345,935,253.40
117	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER PARA EL BIENESTAR SOCIAL	19,658.70
119	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	5,993,977.20
124	CONTINUAR CON UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN PARA UN GOBIERNO CERCANO	1,676,429.38
135	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	28,959,450.00

144	AVANZANDO HACIA UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA (PED)	1,754,722.40
145	JUVENTUDES ATENDIDAS POR UNA NUEVA HISTORIA (PED)	1,758,961.03
170	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	45,156.02
172	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	271,038.84
186	POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: TLAXCALA (MAC)	170,814.88
208	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS MUJERES	468,904.43
214	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	1,940,276.56
218	TRANSFORMANDO UNA NUEVA HISTORIA DEL TORO BRAVO COMO ARTE Y TRADICIÓN DE TLAXCALA	67,966.45
220	DESARROLLO TURÍSTICO	499,455.30
TOTAL		780,780,940.55

ARTÍCULO 45. La Secretaría de las Mujeres con el objetivo de regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, que permitan cualquier forma de discriminación en mujeres se ha destinado recurso a diversas dependencias y entidades, para realizar un trabajo de manera transversal:

PRESUPUESTO PARA SOLVENTAR LA ALERTA DE GÉNERO

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	2,624,557.63
6	GOBERNANZA, LIBERTAD Y PAZ SOCIAL	252,081.22
8	RESCATE Y PRESERVACIÓN DE LAS ARTESANÍAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	386,216.54
13	CRÉDITOS PARA UNIDADES PRODUCTIVAS	2,733,105.70
22	DESARROLLO ECONÓMICO	828,209.14
34	DESARROLLO Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA UN TLAXCALA SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA	10,958,653.80
42	TRANSFORMANDO HISTORIAS DE MUJERES TLAXCALTECAS JEFAS DE FAMILIA	15,504,000.00
44	SEGURIDAD CIUDADANA	78,382,931.36
63	FAETA: FORTALECIENDO LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y PROMOVRIENDO EL APRENDIZAJE PARA TODOS	6,047,184.20
72	UNA NUEVA HISTORIA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	4,019,774.66
92	PROYECTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PED)	26,981,608.60
103	PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN TLAXCALA	4,436,222.46
104	ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TLAXCALA (FONE)	172,967,626.70

119	IMPULSO DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DELITOS RELACIONADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA	998,996.20
124	CONTINUAR CON UNA COMUNICACIÓN ACTIVA PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN PARA UN GOBIERNO CERCANO	738,129.35
135	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	14,479,725.00
144	AVANZANDO HACIA UNA NUEVA HISTORIA SIN VIOLENCIA (PED)	4,887,831.38
145	JUVENTUDES ATENDIDAS POR UNA NUEVA HISTORIA (PED)	1,758,961.03
148	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	606,330.00
156	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR DE PUEBLOS ORIGINARIOS	5,961,183.75
158	INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	541,130.80
170	EDUCACIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN PARA EL BIENESTAR	722,496.36
172	CULTURA INCLUYENTE Y ASEQUIBLE	130,846.34
184	FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	927,252.27
186	POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: TLAXCALA (MAC)	1,025,709.16
192	PROGRAMA AGENDA CIUDADANA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO TLAXCALTECA (NUMET)	121,887.55
200	ATENCION A VICTIMAS MUJERES POR PERSONAL FEMENINO CAPACITADO	389,202.00
208	SISTEMA JURÍDICO ESTATAL ACTUAL Y MODERNO TLAXCALA UNA NUEVA HISTORIA PARA LAS MUJERES	1,406,432.00
214	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	3,880,553.12
225	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	470,396.24
228	AGENDA CIUDADANA DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE	94,758.00
TOTAL		365,263,992.56

CAPÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 46. En el Ejercicio Fiscal 2025, la administración pública estatal centralizada contará con 6,041 plazas de conformidad con los Anexos 19 y 20 de este Decreto.

ARTÍCULO 47. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los Anexos 21 y 22 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 48. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y bienestar social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado, sin exceder las asignaciones presupuestarias autorizadas.

Las entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

ARTÍCULO 49. Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

ARTÍCULO 50. Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 51. La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 52. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de la Función Pública, verificarán que no existan incrementos en los importes

correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO 53. Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales por parte del Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 54. El gasto en servicios personales comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el Anexo 23.

ARTÍCULO 55. Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad correspondiente;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales;

- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas;
- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Finanzas;
- VI. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, y
- VII. Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes.

ARTÍCULO 56. Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 57. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

ARTÍCULO 58. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 59. Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en el Sistema Integral de Información Financiera conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 60. Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 61. La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 62. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestalmente compensada.

ARTÍCULO 63. La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

ARTÍCULO 64. La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

ARTÍCULO 65. La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 66. El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

ARTÍCULO 67. El Presupuesto de Egresos del Estado incluye una reserva de \$20,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la

Consejería Jurídica del Ejecutivo.

ARTÍCULO 68. Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, por el O.P.D. denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, y que derivarán de las aportaciones del Gobierno del Estado y retenciones a los servidores públicos del Gobierno son las siguientes:

PENSIONES

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4510	BUROCRACIA	125,950,682.38
4510	MAGISTERIO	71,174,346.83
TOTAL		197,125,029.21

JUBILACIONES

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4520	BUROCRACIA	108,331,542.60
4520	MAGISTERIO	125,601,788.52
TOTAL		233,933,331.12

Las partidas anteriores se ven reflejadas por el O.P.D. Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en su cuenta pública.

Conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5, fracción V, el informe del último estudio actuarial es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA					
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
TIPO DE SISTEMA	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
PRESTACIÓN LABORAL O FONDO GENERAL PARA TRABAJADORES DEL ESTADO O MUNICIPIO	Prestacion laboral	Prestacion laboral	Prestacion laboral	Prestacion laboral	Prestacion laboral
BENEFICIO DEFINIDO, CONTRIBUCIÓN DEFINIDA O MIXTO	Mixto	Mixto	Mixto	Mixto	Mixto
POBLACIÓN AFILIADA					
ACTIVOS	9149	0	9149	9149	0

EDAD MÁXIMA	88	0	88	88	0
EDAD MÍNIMA	18	0	18	18	0
EDAD PROMEDIO	45.67	0	45.67	45.67	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	1650	0	69	633	0
EDAD MÁXIMA	103	0	98	105	0
EDAD MÍNIMA	51	0	47	18	0
EDAD PROMEDIO	69.62	0	68.91	65.49	0
BENEFICIARIOS	0	0	0	0	0
PROMEDIO DE AÑOS DE SERVICIO (TRABAJADORES ACTIVOS)	0	0	0	0	0
APORTACIÓN INDIVIDUAL AL PLAN DE PENSIÓN COMO % DEL SALARIO	0	0	0	0	0
APORTACIÓN DEL ENTE PÚBLICO AL PLAN DE PENSIÓN COMO % DEL SALARIO	0	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS (COMO %)	0	0	0	0	0
CRECIMIENTO ESPERADO DE LOS ACTIVOS (COMO %)	0	0	0	0	0
EDAD DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	0	0	0	0	0
ESPERANZA DE VIDA	0	0	0	0	0
INGRESOS DEL FONDO					
INGRESOS ANUALES AL FONDO DE PENSIONES	460502792.21	0	0	0	0
NÓMINA ANUAL	0	0	0	0	0
ACTIVOS	1305536279.39	0	0	0	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	335566290.83	0	6430311.66	59224279.87	0
BENEFICIARIOS DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	0	0	0	0	0
MONTO MENSUAL POR PENSIÓN					
MÁXIMO	76398.51	0	32787.13	37472.03	0
MÍNIMO	2170.07	0	2182.45	1660.47	0
PROMEDIO	15253.17	0	6989.54	7017.16	0
MONTO DE LA RESERVA					
VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES					
PENSIONES Y JUBILACIONES EN CURSO DE PAGO	4124830134.73	836799348.48	82857280.76	806194860.35	127135815.29
GENERACIÓN ACTUAL	10658892972.46	1813106033.96	353362228.33	1336698496.48	1181125381.27
GENERACIONES FUTURAS	12765996334.88	2256071418.29	1409914621.72	1631135503.76	4382196233.35
VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS DE COTIZACIÓN X%					
GENERACIÓN ACTUAL	2033240824.57	364455225.68	59995530.66	294723233.19	179931945.04

GENERACIONES FUTURAS	3972720568.08	702079265.21	438759080.77	507602022.99	1363719732.71
VALOR PRESENTE DE APORTACIONES FUTURAS					
GENERACIÓN ACTUAL	2486127766.28	445634498.96	73359020.16	360370303.68	220010241.39
GENERACIONES FUTURAS	6890304274.79	1217689409.42	760985706.9	880387212.99	2365241587.69
OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0
DÉFICIT/SUPERÁVIT ACTUARIAL					
GENERACIÓN ACTUAL	-9971281075.83	-1787336478.24	-294225992.48	-1445361593.29	-882409981.57
GENERACIONES FUTURAS	-1902971492.01	-336302743.66	-210169834.06	-243146267.78	-653234912.94
PERIODO DE SUFICIENCIA					
AÑO DE DESCAPITALIZACIÓN	2028	2028	2028	2028	2028
TASA DE RENDIMIENTO	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
ESTUDIO ACTUARIAL					
AÑO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL	2024	2024	2024	2024	2024
EMPRESA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO ACTUARIAL	Valuaciones Actuariales del Norte S.C.				

ARTÍCULO 69. El sector educativo estatal comprende un total de 3,691 plazas, el desglose se presenta en el Anexo 24 y el Analítico de Plazas del Sector en el Anexo 25 de este Decreto.

ARTÍCULO 70. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en el tabulador estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- » Anexo 26. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo Estatal.
- » Anexo 27. Tabulador del Sector Educativo Estatal.

ARTÍCULO 71. Las entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de la Función Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas en lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable.

Los cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue:

- » Anexo 28. Instituto del Deporte de Tlaxcala.

- » Anexo 29. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 30. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 31. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.
- » Anexo 32. Universidad Politécnica de Tlaxcala.
- » Anexo 33. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.
- » Anexo 34. Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- » Anexo 35. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
- » Anexo 36. El Colegio de Tlaxcala.
- » Anexo 37. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 38. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.
- » Anexo 39. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 40. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.
- » Anexo 41. Universidad Intercultural de Tlaxcala.

ARTÍCULO 72. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del Sector Salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal de sueldos y salarios, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto, la integración se presenta en el Anexo 42.

ARTÍCULO 73. Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y

obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

ARTÍCULO 74. El analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

- » Anexo 43. Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 44. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 45. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 46. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 47. Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- » Anexo 48. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- » Anexo 49. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- » Anexo 50. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 51. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- » Anexo 52. Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- » Anexo 53. Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- » Anexo 54. Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO V
DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 75. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$0.00(CERO); conformada por \$0.00(CERO) de capital y \$0.00(CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2024.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$0.00 (CERO) y al pago de intereses \$0.00 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2025

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00

La composición de dicha asignación será ejercida de la forma siguiente:

No. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO / REGISTRO FEDERAL O ESTATAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	DESTINO	TASA DE INTERES CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
N / A	N / A	N / A	N / A	N / A	0.00	N / A	N / A	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL					0.00			0.00	0.00	0.00	0.00

ARTÍCULO 76. En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2025 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

ARTÍCULO 77. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VI DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 78. El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$0.00 (CERO); conformada por \$0.00 (CERO) de capital y \$0.00 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 30 de septiembre del Ejercicio Fiscal 2024.

El Presupuesto destinado al pago de deuda pública municipal en el Ejercicio Fiscal 2025 se desglosa de la manera siguiente:

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL 2024

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTA	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el Ejercicio Fiscal 2025, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de

transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 79. Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2025, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

ARTÍCULO 80. Los Municipios deberán inscribir en el Sistema del Registro Público Único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que ésta pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 81. Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.

CAPÍTULO VII

DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES

ARTÍCULO 82. En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deberán apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las disposiciones generales siguientes:

- I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población:

- a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos, metas y resultados.
 - b) Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación.
 - c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas antes de la ejecución de los mismos. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidas en los portales oficiales de Internet.
- II. Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
- a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.
 - b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional.
 - c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.
- III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso:
- a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
 - b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
 - c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.

- IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención;
- V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
- VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;
- VII. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;
- VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;
- X. Prever la temporalidad en su otorgamiento;
- XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

ARTÍCULO 83. Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Finanzas y a la Coordinación General de Planeación e Inversión, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgada para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 84. Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en

datos abiertos y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Bienestar Federal.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

ARTÍCULO 85. En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, Ley de Planeación, Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con el objetivo de atender a la población más necesitada las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán coadyuvar al cumplimiento del Programa de Atención a la Pobreza y deberán:

- I. Planear estrategias mediante acciones dentro de sus proyectos programáticos y presupuestarios para garantizar productos y servicios en los rubros de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social.
- II. La Coordinación por medio de su área correspondiente determinará la zona de atención prioritaria para implementar las acciones referentes en el numeral anterior.
- III. Las reglas de operación, lineamientos y cualquier instrumento a nivel estatal que delimite el actuar del programa deberá dar prioridad a la zona de atención prioritaria determinada por la Coordinación.
- IV. La información remitida para seguimiento de las acciones a la Coordinación deberá de contener como mínimo padrones georreferenciados o en su caso reporte de acciones cumplidas por área geográfica.
- V. La Coordinación remitirá a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo la estructura de los archivos para su seguimiento.
- VI. Las dependencias y entidades deberán de dar el seguimiento correspondiente y contar con los medios de verificación y transparentar en sus páginas institucionales la aplicación correcta de los recursos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 86. El Presupuesto de Egresos del Estado se conforma por \$1,958,188,805.00 de gasto propio y \$27,171,694,588.00 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los recursos que transfiera la Federación se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 87. El presupuesto de gasto federalizado es de \$27,171,694,588.00, que corresponde a Participaciones Federales provenientes de Ramo 28 por un monto de \$12,832,706,288.00 y las Aportaciones Federales provenientes de Ramo 33 por un monto de \$14,338,988,300.00.

ARTÍCULO 88. Las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$14,338,988,300.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

PARTIDA				ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE)				7,347,478,977.00
		1.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2025	7,037,788,258.00	
		1.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACION 2025	200,056,386.00	
		1.3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2025	109,634,333.00	
		1.4	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE) FONDO DE COMPENSACION 2025	0.00	
2	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)				2,437,109,433.00
3	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)				1,380,083,009.00
		3.1	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	1,212,796,913.00	
		3.2	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2025	167,286,096.00	
4	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)				1,302,439,355.00
5	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)				613,063,658.00
		5.1	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2025	234,275,482.00	
		5.2	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2025	206,921,321.00	
		5.3	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2025	12,550,365.00	
		5.4	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2025	159,316,490.00	
6	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)				120,212,120.00
		6.1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2025	60,471,842.00	
		6.2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2025	59,740,278.00	
7	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)				201,331,607.00

8	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)		937,270,141.00
TOTAL			14,338,988,300.00

El presupuesto de recursos federales provenientes del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

ARTÍCULO 89. Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados provenientes del Ramo 33, por fondo se desglosan como sigue:

RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33

FONDO	PROGRAMA O DESTINO ESTIMADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2025	SECTOR EDUCATIVO	7,037,788,258.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACION 2025	SECTOR EDUCATIVO	200,056,386.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2025	SECTOR EDUCATIVO	109,634,333.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2025	SECTOR SALUD	2,437,109,433.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	MUNICIPIOS	1,212,796,913.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2025	GASTO SOCIAL	167,286,096.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025	MUNICIPIOS	1,302,439,355.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2025	SECTOR EDUCATIVO	60,471,842.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2025	SECTOR EDUCATIVO	59,740,278.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2025	SECTOR GOBIERNO, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	201,331,607.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2025	GASTO SOCIAL	234,275,482.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2025	SECTOR EDUCATIVO	206,921,321.00

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2025	SECTOR EDUCATIVO	12,550,365.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2025	SECTOR EDUCATIVO	159,316,490.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2025	GASTO SOCIAL	937,270,141.00
TOTAL		14,338,988,300.00

Las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

ARTÍCULO 90. Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$11,823,752,032.00 clasificándose como sigue:

APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO

FONDO	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) SERVICIOS PERSONALES 2025	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	7,037,788,258.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) GASTOS DE OPERACION 2025	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	200,056,386.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) OTROS DE GASTO CORRIENTE 2025	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	109,634,333.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2025	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	2,437,109,433.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2025	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	60,925,596.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2025	SECRETARÍA DE BIENESTAR	106,360,500.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS 2025	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	60,471,842.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2025	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	59,740,278.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2025	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	201,331,607.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2025	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	234,275,482.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2025	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	206,921,321.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2025	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	12,550,365.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2025	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	159,316,490.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2025	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	937,270,141.00
TOTAL		11,823,752,032.00

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de “Vivienda 2025” y “Vivienda Digna para el Bienestar”, conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

ARTÍCULO 91. Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO 92. Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro de Población o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del “Padrón Único”, excepcionalmente la Secretaría de Bienestar para los recursos federales transferidos al Estado y los municipios en materia de desarrollo social podrá manejar un padrón de beneficiarios con diferentes características.

ARTÍCULO 93. La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada tipo de fondo;
- II. Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales;
- III. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público;
- IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor;
- V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia;
- VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados, y
- VII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 94. La Secretaría de Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de estos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Asimismo, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo;
- II. Remitir a la Secretaría de Finanzas, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los

recursos;

- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 95. La Secretaría de Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
- II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y con toda anticipación,

prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;

- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley;
- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- V. Llevar el control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas;
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría de Finanzas, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la misma;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- IX. Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo, así como solicitar a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas la cancelación de la cuenta bancaria al concluir el objeto de los recursos;
- X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones federales aplicables y
- XI. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

ARTÍCULO 96. La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, se integran de la manera siguiente:

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS

FONDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	1,212,796,913.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025	1,302,439,355.00

TOTAL	2,515,236,268.00
--------------	-------------------------

ARTÍCULO 97. El monto estimado específico por Municipio proveniente de Aportaciones Federales es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2025

MUNICIPIO	FAISMUN	FORTAMUN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
AMAXAC DE GUERRERO	6,577,571.00	10,736,700.00	17,314,271.00
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	8,288,519.00	15,067,913.00	23,356,432.00
ATLANGATEPEC	10,905,515.00	6,672,893.00	17,578,408.00
ATLZAYANCA	30,847,057.00	17,052,739.00	47,899,796.00
APIZACO	28,918,496.00	76,008,080.00	104,926,576.00
CALPULALPAN	28,977,408.00	48,181,920.00	77,159,328.00
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	34,648,330.00	16,319,257.00	50,967,587.00
CUAPIAXTLA	18,923,599.00	15,274,117.00	34,197,716.00
CUAXOMULCO	8,331,855.00	5,581,615.00	13,913,470.00
CHIAUTEMPAN	52,201,769.00	68,936,904.00	121,138,673.00
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	7,768,008.00	4,477,156.00	12,245,164.00
ESPAÑITA	16,215,151.00	8,865,805.00	25,080,956.00
HUAMANTLA	110,079,791.00	92,993,026.00	203,072,817.00
HUEYOTLIPAN	19,603,456.00	14,302,419.00	33,905,875.00
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	28,662,063.00	36,692,907.00	65,354,970.00
IXTENCO	9,361,041.00	7,065,527.00	16,426,568.00
MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	21,579,264.00	10,914,657.00	32,493,921.00
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	37,446,355.00	36,324,754.00	73,771,109.00
TEPETITLA DE LARDIZABAL	17,895,192.00	20,972,487.00	38,867,679.00
SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	9,996,860.00	8,067,355.00	18,064,215.00
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	12,839,655.00	17,594,140.00	30,433,795.00
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	5,509,835.00	6,056,166.00	11,566,001.00
NATIVITAS	27,223,585.00	24,771,714.00	51,995,299.00
PANOTLA	19,141,735.00	26,700,045.00	45,841,780.00
SAN PABLO DEL MONTE	102,520,551.00	77,856,378.00	180,376,929.00

SANTA CRUZ TLAXCALA	14,919,909.00	22,706,855.00	37,626,764.00
TENANCINGO	16,942,305.00	12,215,904.00	29,158,209.00
TEOLOCHOLCO	25,296,438.00	23,781,184.00	49,077,622.00
TEPEYANCO	8,178,952.00	12,549,219.00	20,728,171.00
TERRENATE	19,966,198.00	14,570,765.00	34,536,963.00
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	19,105,069.00	33,222,287.00	52,327,356.00
TETLATLAHUCA	9,763,683.00	12,768,604.00	22,532,287.00
TLAXCALA	20,690,739.00	94,058,880.00	114,749,619.00
TLAXCO	48,786,695.00	42,782,969.00	91,569,664.00
TOCATLAN	7,407,422.00	5,926,229.00	13,333,651.00
TOTOLAC	9,987,808.00	21,212,586.00	31,200,394.00
ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	20,702,947.00	8,669,017.00	29,371,964.00
TZOMPANTEPEC	11,438,021.00	16,953,874.00	28,391,895.00
XALOZTOC	22,873,633.00	24,110,733.00	46,984,366.00
XALTOCAN	9,891,176.00	9,981,563.00	19,872,739.00
PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	28,885,771.00	31,541,588.00	60,427,359.00
XICOHTZINCO	7,911,135.00	13,367,442.00	21,278,577.00
YAUHQUEMEHCAN	18,950,393.00	39,773,717.00	58,724,110.00
ZACATELCO	25,901,661.00	43,045,666.00	68,947,327.00
BENITO JUAREZ	9,736,128.00	6,661,594.00	16,397,722.00
EMILIANO ZAPATA	11,623,522.00	4,661,703.00	16,285,225.00
LAZARO CARDENAS	7,085,420.00	3,327,501.00	10,412,921.00
LA MAGDALENA TLALTELULCO	15,070,414.00	17,923,689.00	32,994,103.00
SAN DAMIAN TEXOLOC	8,025,734.00	5,540,186.00	13,565,920.00
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	13,463,336.00	11,073,782.00	24,537,118.00
SAN JERONIMO ZACUALPAN	5,587,922.00	3,852,896.00	9,440,818.00
SAN JOSE TEACALCO	11,123,734.00	6,059,932.00	17,183,666.00
SAN JUAN HUACTZINCO	9,994,938.00	7,238,775.00	17,233,713.00
SAN LORENZO AXOCOMANITLA	6,446,441.00	5,356,581.00	11,803,022.00
SAN LUCAS TECOPILCO	7,900,593.00	2,897,210.00	10,797,803.00
SANTA ANA NOPALUCAN	12,330,211.00	7,487,349.00	19,817,560.00
SANTA APOLONIA TEACALCO	8,449,283.00	4,365,109.00	12,814,392.00
SANTA CATARINA AYOMETLA	9,925,075.00	8,910,058.00	18,835,133.00
SANTA CRUZ QUILEHTLA	10,504,591.00	7,297,152.00	17,801,743.00

SANTA ISABEL XILOXOTLA	8,142,773.00	5,124,955.00	13,267,728.00
TOTAL AUTORIZADO 2024	1,177,472,731.00	1,264,504,228.00	2,441,976,959.00
ADICIONAL ESTIMADO 2025	35,324,182.00	37,935,127.00	73,259,309.00
TOTAL PROYECTADO 2025	1,212,796,913.00	1,302,439,355.00	2,515,236,268.00

*La información registrada es de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial Extraordinario, enero 30 de 2024.

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2025 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

ARTÍCULO 98. El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, será publicado por la Secretaría de Finanzas, el 31 de enero del 2025, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 99. El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de bienestar social Estado - Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización, y
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

ARTÍCULO 100. En las transferencias de los municipios a que se refieren los artículos 88, 89, 96 y 97 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría de Finanzas, previo a la recepción del recurso;
- II. Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración del fondo, el Comprobante Fiscal Digital correspondiente;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría de Finanzas, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los

recursos;

- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta Pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

TÍTULO TERCERO

DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 101. El presupuesto de Participaciones Federales para el Estado de Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$12,832,706,288.00.

La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.

ARTÍCULO 102. La transferencia a Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 103. Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$2,971,278,054.00, incluyen participaciones estatales por \$93,806,526.00 y Participaciones provenientes de la Federación por un importe de \$2,877,471,528.00, cuya distribución realizará la Secretaría de Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

PARTIDA		PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)								PARTICIPACIONES ESTATALES	ASIGNACION PRESUPUESTAL
No.	MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE COMPENSACION	INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION	FONDO DE COMPENSACION BAN	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL		
1	AMAXAC DE GUERRERO	22,087,038.00	1,165,245.00	465,178.00	6,493,749.00	212,252.00	1,574,236.00	28,968.00	207,398.00	1,052,849.00	33,286,913.00
2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	28,307,503.00	1,461,590.00	583,482.00	8,322,610.00	272,029.00	2,017,590.00	37,128.00	223,958.00	1,349,372.00	42,575,262.00
3	ATLANGATEPEC	23,451,809.00	780,451.00	311,564.00	6,895,003.00	225,365.00	1,671,504.00	30,768.00	151,565.00	1,117,901.00	34,635,930.00
4	ATLIZAYANCA	31,188,507.00	1,715,950.00	685,025.00	9,169,647.00	299,716.00	2,222,936.00	40,908.00	277,922.00	1,486,694.00	47,087,305.00
5	APIZACO	118,340,211.00	7,286,794.00	2,908,963.00	34,792,880.00	1,137,226.00	8,434,599.00	155,232.00	931,663.00	5,641,028.00	179,628,596.00
6	CALPULALPAN	56,957,591.00	3,805,372.00	1,519,144.00	16,745,943.00	547,352.00	4,059,607.00	74,712.00	410,214.00	2,715,049.00	86,834,984.00
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	27,258,911.00	1,344,764.00	536,843.00	8,014,316.00	261,953.00	1,942,858.00	35,760.00	182,049.00	1,299,371.00	40,876,825.00
8	CUAHLAXTLA	26,647,243.00	1,310,481.00	523,157.00	7,834,482.00	256,075.00	1,899,262.00	34,956.00	187,155.00	1,270,218.00	39,963,029.00
9	CUAXOMULCO	20,258,805.00	811,453.00	323,940.00	5,956,236.00	194,683.00	1,443,932.00	26,568.00	176,270.00	965,697.00	30,157,584.00
10	CHIAUTEMPAN	75,894,049.00	5,353,818.00	2,137,299.00	22,313,398.00	729,327.00	5,409,283.00	99,552.00	532,070.00	3,617,715.00	116,086,511.00
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	17,342,103.00	582,094.00	232,378.00	5,098,704.00	166,655.00	1,236,045.00	22,752.00	123,790.00	826,655.00	25,631,176.00
12	ESPAÑITA	20,563,885.00	760,193.00	303,477.00	6,045,930.00	197,616.00	1,465,675.00	26,976.00	120,192.00	980,234.00	30,464,178.00
13	HUAMANTLA	96,260,580.00	7,386,573.00	2,948,796.00	28,301,308.00	925,045.00	6,860,889.00	126,264.00	739,208.00	4,588,546.00	148,137,209.00
14	HUEYOTLIPAN	26,402,557.00	1,148,094.00	458,331.00	7,762,542.00	253,722.00	1,881,821.00	34,632.00	156,409.00	1,258,556.00	39,356,664.00

15	IXTACUILTLA DE MARIANO MATAMOROS	44,230,858.00	2,892,883.00	1,154,869.00	13,004,194.00	425,051.00	3,152,520.00	58,020.00	329,381.00	2,108,385.00	67,356,161.00
16	IXTENCO	21,869,495.00	1,074,072.00	428,781.00	6,429,791.00	210,163.00	1,558,728.00	28,692.00	235,307.00	1,042,467.00	32,877,496.00
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	21,713,472.00	1,022,589.00	408,228.00	6,383,919.00	208,663.00	1,547,609.00	28,487.00	165,132.00	1,035,031.00	32,513,130.00
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	41,945,863.00	2,627,997.00	1,049,123.00	12,332,386.00	403,092.00	2,989,659.00	55,020.00	263,486.00	1,999,472.00	63,666,098.00
19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	28,971,926.00	1,742,097.00	695,463.00	8,517,958.00	278,414.00	2,064,948.00	38,002.00	229,989.00	1,381,034.00	43,919,831.00
20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	21,266,784.00	827,847.00	330,485.00	6,252,588.00	204,371.00	1,515,771.00	27,900.00	146,930.00	1,013,740.00	31,586,416.00
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	30,785,957.00	1,986,528.00	793,042.00	9,051,296.00	295,849.00	2,194,240.00	40,380.00	352,322.00	1,467,504.00	46,967,118.00
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	19,031,640.00	798,924.00	318,939.00	5,595,442.00	182,891.00	1,356,468.00	24,960.00	167,039.00	907,197.00	28,383,500.00
23	NATIVITAS	35,649,005.00	1,902,841.00	759,634.00	10,481,065.00	342,579.00	2,540,850.00	46,764.00	222,147.00	1,699,316.00	53,644,201.00
24	PANOTLA	36,842,545.00	2,126,090.00	848,757.00	10,831,975.00	354,050.00	2,625,925.00	48,324.00	254,074.00	1,756,209.00	55,687,949.00
25	SAN PABLO DEL MONTE	68,606,270.00	5,320,679.00	2,124,070.00	20,170,739.00	659,291.00	4,889,856.00	89,988.00	418,860.00	3,270,326.00	105,550,079.00
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	29,547,378.00	2,188,787.00	873,786.00	8,687,145.00	283,943.00	2,105,964.00	38,758.00	332,707.00	1,408,464.00	45,466,932.00
27	TENANCINGO	23,831,185.00	984,326.00	392,953.00	7,006,539.00	229,012.00	1,698,549.00	31,259.00	139,992.00	1,135,982.00	35,449,797.00
28	TEOLOCHOLCO	32,317,176.00	2,044,054.00	816,007.00	9,501,485.00	310,559.00	2,303,381.00	42,393.00	270,910.00	1,540,491.00	49,146,456.00
29	TEPEYANCO	22,387,209.00	1,039,327.00	414,910.00	6,582,000.00	215,137.00	1,595,626.00	29,363.00	149,402.00	1,067,158.00	33,480,132.00
30	TERRENATE	25,440,004.00	1,523,990.00	608,393.00	7,479,545.00	244,476.00	1,813,214.00	33,372.00	260,143.00	1,212,673.00	38,615,810.00
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	41,529,222.00	2,830,354.00	1,129,906.00	12,209,892.00	399,089.00	2,959,959.00	54,475.00	349,320.00	1,979,613.00	63,441,830.00
32	TETLAHLAUCA	23,582,650.00	1,040,497.00	415,377.00	6,933,469.00	226,623.00	1,680,833.00	30,935.00	147,843.00	1,124,138.00	35,182,365.00
33	TLAXCALA	133,990,781.00	8,141,611.00	3,250,215.00	39,394,260.00	1,287,626.00	9,550,073.00	175,760.00	913,413.00	6,387,070.00	203,090,809.00
34	TLAXCO	47,815,248.00	3,066,367.00	1,224,125.00	14,058,027.00	459,496.00	3,407,989.00	62,722.00	293,206.00	2,279,258.00	72,666,438.00
35	TOCATLÁN	17,918,097.00	650,305.00	259,608.00	5,268,051.00	172,191.00	1,277,092.00	23,506.00	125,012.00	854,119.00	26,547,981.00
36	TOTOLAC	33,797,943.00	1,763,837.00	704,142.00	9,936,841.00	324,792.00	2,408,915.00	44,326.00	227,861.00	1,611,087.00	50,819,744.00
37	ZILTLALITÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	20,688,041.00	878,513.00	350,712.00	6,082,431.00	198,804.00	1,474,518.00	27,132.00	154,370.00	986,169.00	30,840,690.00
38	TZOMPANTEPEC	30,419,335.00	1,379,773.00	550,820.00	8,943,506.00	292,322.00	2,168,114.00	39,899.00	181,536.00	1,450,032.00	45,425,337.00
39	XALOZTOC	33,735,386.00	2,041,379.00	814,939.00	9,918,448.00	324,192.00	2,404,458.00	44,255.00	265,295.00	1,608,099.00	51,156,451.00
40	XALTOCAN	23,994,386.00	1,078,304.00	430,470.00	7,054,522.00	230,578.00	1,710,178.00	31,476.00	190,071.00	1,143,764.00	35,863,749.00
41	PAPALOTLA DE XICOTENCATL	39,785,400.00	2,415,735.00	964,386.00	11,697,195.00	382,329.00	2,835,672.00	52,188.00	266,219.00	1,896,490.00	60,295,614.00
42	XICOTIZINCO	25,746,798.00	1,542,612.00	615,827.00	7,569,742.00	247,421.00	1,835,079.00	33,768.00	278,850.00	1,227,303.00	39,097,400.00
43	YAUHQUEMEHCAN	42,867,993.00	3,098,110.00	1,236,797.00	12,603,499.00	411,953.00	3,055,375.00	56,232.00	334,928.00	2,043,433.00	65,708,320.00
44	ZACATELCO	49,068,415.00	3,141,918.00	1,254,286.00	14,426,467.00	471,539.00	3,497,305.00	64,368.00	303,975.00	2,338,990.00	74,567,263.00
45	BENITO JUÁREZ	18,475,429.00	709,293.00	283,157.00	5,431,910.00	177,545.00	1,316,820.00	24,240.00	132,228.00	880,682.00	27,431,304.00
46	EMILIANO ZAPATA	16,455,703.00	531,578.00	212,212.00	4,838,095.00	158,136.00	1,172,863.00	21,588.00	107,256.00	784,411.00	24,281,842.00
47	LÁZARO CÁRDENAS	17,519,230.00	513,373.00	204,944.00	5,150,780.00	168,357.00	1,248,672.00	22,980.00	119,601.00	835,100.00	25,783,037.00

48	LA MAGDALENA TLALTELUICO	28,292,192.00	1,525,535.00	609,009.00	8,318,109.00	271,884.00	2,016,501.00	37,116.00	208,212.00	1,348,622.00	42,627,180.00
49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	19,077,198.00	651,828.00	260,216.00	5,608,833.00	183,327.00	1,359,714.00	25,020.00	129,817.00	909,375.00	28,205,328.00
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	23,332,467.00	1,008,699.00	402,683.00	6,859,912.00	224,221.00	1,662,999.00	30,600.00	159,118.00	1,112,220.00	34,792,919.00
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	18,665,204.00	683,045.00	272,679.00	5,487,704.00	179,368.00	1,330,345.00	24,480.00	164,407.00	889,739.00	27,696,971.00
52	SAN JOSÉ TEACALCO	19,140,798.00	841,452.00	335,916.00	5,627,534.00	183,939.00	1,364,248.00	25,104.00	180,801.00	912,404.00	28,612,196.00
53	SAN JUAN HUACTZINCO	19,393,359.00	844,415.00	337,099.00	5,701,788.00	186,368.00	1,382,242.00	25,440.00	162,901.00	924,441.00	28,958,053.00
54	SAN LORENZO AXOCOMANTLA	16,888,205.00	660,653.00	263,739.00	4,965,254.00	162,292.00	1,203,691.00	22,152.00	135,632.00	805,028.00	25,106,646.00
55	SAN LUCAS TECOPILO	16,556,898.00	495,083.00	197,642.00	4,867,849.00	159,109.00	1,180,076.00	21,720.00	119,327.00	789,235.00	24,386,939.00
56	SANTA ANA NOPALUCAN	20,213,735.00	809,690.00	323,237.00	5,942,984.00	194,250.00	1,440,712.00	26,520.00	150,606.00	963,546.00	30,065,280.00
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	17,158,022.00	693,779.00	276,964.00	5,044,582.00	164,884.00	1,222,926.00	22,511.00	159,861.00	817,879.00	25,561,408.00
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	20,618,730.00	912,896.00	364,437.00	6,062,059.00	198,143.00	1,469,581.00	27,048.00	160,977.00	982,850.00	30,796,721.00
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	18,629,899.00	831,475.00	331,933.00	5,477,327.00	179,030.00	1,327,834.00	24,432.00	159,453.00	888,047.00	27,849,430.00
60	SANTA ISABEL XILONXTLA	17,161,444.00	593,795.00	237,049.00	5,045,590.00	164,920.00	1,223,169.00	22,511.00	119,011.00	818,048.00	25,385,537.00
	TOTAL	1,967,915,767.00	110,391,807.00	44,069,543.00	578,581,475.00	18,911,285.00	140,261,498.00	2,581,362.00	14,758,791.00	93,806,526.00	2,971,278,054.00

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

Los recursos de Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por \$2,877,471,528.00, estarán sujetos al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 104. La transferencia de las Participaciones Federales estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 105. En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 106. En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II
PARTICIPACIONES FEDERALES
DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES

ARTÍCULO 107. Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.
- II. Remitir a la Secretaría de Finanzas un Comprobante Fiscal Digital por cada ministración del fondo.
- III. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría de Finanzas, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación.
- VI. Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría de Finanzas, en los plazos y términos de armonización contable.
- VII. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- IX. Cualquier otra obligación que se establezca en las reglas de operación o convenios.

CAPÍTULO III

DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 108. La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

- I. Efectuar las ministraciones mensuales a cada uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025.
- II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria específica y productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría de Finanzas, así como las firmas autorizadas.
- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- V. Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos, además deberán observar lo siguiente:
 - a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.
 - b) Remitir a la Secretaría de Finanzas por cada ministración, su Comprobante Fiscal Digital respectivo.
 - c) Remitir a la Secretaría de Finanzas, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas.

- d) Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- e) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- f) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley.
- g) Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los Órganos Fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- h) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).
- i) Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- j) Cualquier otra obligación que establezca la ley.

CAPÍTULO IV

DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 109. Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 87 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos;
- II. Efectuar las operaciones consolidadas para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad;

- III. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- IV. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría de Finanzas;
- V. Entregar la información que requiera la Secretaría de Finanzas, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la misma;
- VI. Entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- VII. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría de Finanzas y la establecida en las disposiciones estatales aplicables, y
- VIII. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Finanzas.

TÍTULO CUARTO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN
EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 110. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerar como mínimo:

- I. No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas;
- II. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior;
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios;
- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse;
- V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio;
- VI. No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios; los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial;
- VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, y
- VIII. De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 111. El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2025, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2025.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 112. Los servidores públicos de los entes públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

ARTÍCULO 113. La Secretaría de Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

ARTÍCULO 114. Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación.

ARTÍCULO 115. Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

ARTÍCULO 116. Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria.

CAPÍTULO II

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 117. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría de Finanzas focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública.

ARTÍCULO 118. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 119. Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los informes siguientes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas.

- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo.
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- VI. Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto.
- VII. Reglas de operación de los programas estatales.
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas.
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales, e
- X. Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

ARTÍCULO 120. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Combustibles, lubricantes y aditivos.
- II. Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
- III. Energía eléctrica.
- IV. Agua.
- V. Telefonía tradicional.
- VI. Telefonía celular.
- VII. Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

- VIII. Arrendamientos de edificios.
- IX. Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.
- X. Seguros de bienes patrimoniales.
- XI. Comisiones por venta.
- XII. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
- XIII. Impuestos y derechos.

La Oficialía Mayor de Gobierno, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Finanzas deberá llevar un control por Dependencia y podrá realizar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general.

ARTÍCULO 121. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 122. Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

ARTÍCULO 123. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se

deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

ARTÍCULO 124. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 125. Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Secretaría de la Función Pública evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 126. Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

ARTÍCULO 127. En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

ARTÍCULO 128. Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 129. La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 130. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apeándose además a los criterios siguientes:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 131. Cuando los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación estatal aplicable.

ARTÍCULO 132. Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

ARTÍCULO 133. La Secretaría de Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 134. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior sea proporcionada a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Función Pública para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 135. La Secretaría de Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo con las disposiciones en la materia, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios.
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible.
- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación.
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo;
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno, y
- VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en

participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

ARTÍCULO 136. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días hábiles, la Secretaría de Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 137. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 138. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades.
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades, y Programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social.
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de población.
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Órganos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 139. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables.

El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2025, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias, los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2025, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	8,065.00	108.57	875,617.05
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	8,065.01	21,092.00	875,618.14	2,289,958.44
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 21,092.01		MAYOR A 2,289,959.53	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1° de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio, y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACION	MONTOS		DOCUMENTO
	DE	HASTA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	1.00	10,000.00	SIN GARANTÍA
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	10,000.01	200,000.00	CHEQUE CRUZADO, CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 200,000.01		CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizaran con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

ARTÍCULO 140. Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar los Ente Públicos durante el ejercicio fiscal 2025, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

La Unidad Administrativa de Contratación del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2025, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán:

I. Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	27,278.90	108.57	2,961,670.17
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	27,278.91	51,349.05	2,961,670.18	5,574,966.36
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 51,349.06		MAYOR A 5,574,966.37	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1° de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Entes Públicos le será aplicable un 20% de los montos señalados.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACION	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.00	13,639.45	108.57	1,480,835.08
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	13,639.46	27,278.90	1,480,835.09	2,961,670.17
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 27,278.91		MAYOR A 2,961,670.18	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1° de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Entes Públicos les será aplicable un 20% de los montos señalados. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CAPÍTULO III

DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 141. La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ARTÍCULO 142. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- I. Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento;
- II. Tabulador de sueldos.

- III. Analítico de plazas y remuneraciones.
- IV. Avance trimestral del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- VI. Convenios.
- VII. Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales).
- VIII. Estudios, diagnósticos e investigaciones.
- IX. Manuales de organización y procedimientos.
- X. Diagramas de operación.
- XI. Padrones de beneficiarios de programas.
- XII. Informes de actividades.
- XIII. Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales.
- XIV. Informe de evaluaciones internas y externas.
- XV. Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XVI. Programa Operativo Anual.
- XVII. Matriz de Indicadores para Resultados.
- XVIII. Fichas Técnicas de Indicadores.
- XIX. Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los

lineamientos aplicables a dichos recursos.

- XX. Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño), y
- XXI. Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

ARTÍCULO 143. Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

CAPÍTULO IV DE LA CUENTA PÚBLICA

ARTÍCULO 144. Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabeza de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

ARTÍCULO 145. El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información.

CAPÍTULO V DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 146. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán de dar cumplimiento al Sistema Estatal de Planeación Democrática integrando planes, programas y proyectos de desarrollo de carácter Estatal, Regional, Municipal, especial, sectorial e institucional.

El Sistema Democrático, deberá de contener los siguientes objetivos:

- I. Promover el desarrollo sustentable y la transformación socioeconómica.
- II. Garantizar los derechos de las personas.
- III. Establecer políticas que permitan orientar la redistribución de la riqueza, la reducción de la desigualdad económica. La Perspectiva de Género la no discriminación, inclusión y sostenibilidad.
- IV. Acciones ambientales sustentables.
- V. Promover la participación ciudadana.

- VI. Organizar la producción de bienes y la prestación de servicios públicos con efectividad y eficacia.
- VII. Favorecer el ejercicio de los derechos con apego a valores y principios de libertad, igualdad y cohesión social.

ARTÍCULO 147. Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán:

- I. Contribuir al correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- II. Promover la participación social en el ámbito de su competencia a la que se refiere esta Ley para la conformación de documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante instancias de participación ciudadana para fortalecerlo.
- III. Participar en la elaboración de los documentos rectores derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, planes sectoriales, institucionales y especiales.
- IV. Dar cumplimiento a los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante la planeación y programación estratégica en cada ejercicio.
- V. Atender las estrategias, políticas, programas, objetivos, metas, líneas de acción e indicadores contenidos en los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados con su correspondiente Metodología del Marco Lógico.
- VI. Participar en la capacitación y elaboración de los indicadores estratégicos y de gestión para el seguimiento y evaluación de los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
- VII. Cuando las Dependencias y Entidades realicen la celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos e implique el desembolso de fondos públicos no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto, por lo cual las dependencias deberán de realizar el análisis a la Matriz de Indicadores de Resultados autorizada en el Proyecto de Decreto y presentar, en su caso, las modificaciones a la programación, si el objetivo fue incluido desde el Anteproyecto de Presupuesto o realizar un Proyecto específico nuevo cuando el objetivo a cumplir no se encuentra dentro de la MIR.
- VIII. En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, al Estado, con la finalidad de cumplir con el presupuesto aprobado originalmente en el

Presupuesto de Egresos contra los recursos radicados disponibles las Dependencias y Entidades deberán de presentar modificaciones, reducciones o recalendarizaciones según sea el caso, en sus programaciones ante la Coordinación General de Planeación e Inversión.

- IX. Proporcionar y participar en la conformación de información estadística y geográfica, coadyuvando con la Coordinación General de Planeación e Inversión en la creación de un grupo interinstitucional de servidores públicos capacitados de las Dependencias y Entidades para fortalecer el Sistema Estatal de Información.
- X. Con la finalidad de integrar el Banco de Proyectos, las Dependencias, Entidades y Municipios deberán: mediante la entrega oportuna a la Coordinación General de Planeación e Inversión de las obras que cuentan con expediente técnico de proyectos conceptuales, arquitectónicos y ejecutivos mediante los elementos mínimos siguientes:
- a) Ubicación georreferenciada de las obras, así como la dirección.
 - b) Justificación del proyecto que incluya la problemática que pretende atender.
 - c) Alineación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, según corresponda.
 - d) Objetivos del proyecto.
 - e) Descripción de las obras.
 - f) Estatus del proyecto, conceptual, anteproyecto, arquitectónico y ejecutivo.
 - g) Beneficio e impacto social y económico de la obra.
 - h) Dictámenes de viabilidad técnica, social, legal y financiera.
 - i) Estudios complementarios y su estatus como lo son: impacto urbano, impacto ambiental, impacto vial, impacto de protección civil, constancia de uso de suelo, licencia de construcción, alineación y número oficial, entre otros.
 - j) Permisos con instancias federales, estatales y municipales como lo son uso de derecho de vía, descarga de aguas.
 - k) Tenencia de la tierra en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra.

- l) Detalles constructivos de la obra a desarrollar.
- m) Catálogos de conceptos y parámetros para la inversión pública.
- n) Propuesta de inversión federal, estatal, municipal, mixta.
- o) Evidencia fotográfica de la situación actual.

DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 148. En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Las Dependencias y Entidades de manera general, deberán elaborar y proponer anualmente a la Coordinación General de Planeación e Inversión, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual de Planeación y Programación, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los programas que se deriven del mismo.

Los objetivos a nivel de fin de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

- II. Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los elementos siguientes:
 - 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML.
 - 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico.

- 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo.
- 4) La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios.
- 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la MML.

- III. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos;
- IV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual de Planeación y Programación para el Ejercicio Fiscal que corresponda;
- V. La Coordinación General de Planeación e Inversión, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas;
- VI. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Coordinación General de Planeación e Inversión y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, deberán difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025;
- VII. Derivado de los incumplimientos presentados en el avance de las metas y/o objetivos, deberán las Dependencias y Entidades justificar dicha situación en el SIIF, así como la atención oportuna de los ASM los cuales podrán ser aplicados en el año en curso o se entienda su aplicación en el año subsecuente;
- VIII. La Coordinación General de Planeación e Inversión y la Secretaría de la Función Pública, a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones.

- IX. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los tipos de evaluación siguientes:
- a) Evaluación de Diseño: Dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del programa presupuestario a los objetivos estratégicos de la Dependencia o Entidad responsable del mismo, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
 - b) Evaluación de Consistencia y Resultados: Evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.
 - c) Evaluación de Procesos: Evaluación que proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
 - d) Evaluación de Impacto: Las evaluaciones de impacto permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución.
 - e) Evaluación Específica de Desempeño: Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. En el reporte ejecutivo se integra información sobre los resultados, productos, presupuesto, cobertura y seguimiento de aspectos susceptibles de mejora.
 - f) Evaluación Específica: Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
 - g) Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de

resultados.

- h) Evaluación Complementaria: Las evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
 - i) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- X. La Coordinación General de Planeación e Inversión, conforme a sus atribuciones, está obligada a contratar servicios externos de evaluación a través de los procedimientos vigentes que establezca la Oficialía Mayor de Gobierno para contrataciones y adquisiciones de dichos servicios, para garantizar la transparencia e independencia de las opiniones.
- XI. La Coordinación General de Planeación e Inversión establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) en el que se determinarán las Dependencias y Entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas. El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2025.
- XII. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2025 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.
- En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, de las estrategias, políticas, los objetivos, líneas de acción e indicadores, así como de los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.
- Asimismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual de Planeación y Programación. Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Coordinación General de Planeación e Inversión, para su revisión y autorización, para incluirlo al PAE.
- XIII. Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas. Para el seguimiento y la atención de los ASM, las Dependencias y Entidades, atenderán en la Plataforma SED las

recomendaciones, con sus respectivas evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del programa presupuestario. Asimismo, enviarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, el reporte de cumplimiento con semáforos en verde. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario".

- XIV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Asimismo, las Dependencias y Entidades evaluadas informarán a la Coordinación General de Planeación e Inversión y a la Secretaría de la Función Pública, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación, deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Matriz de Indicadores para Resultados aprobadas por la Coordinación General de Planeación e Inversión y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2025;
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones, y
- d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios;

- XV. Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Coordinación General de Planeación e Inversión, validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia;

- XVI. El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la

evaluación que hayan sido analizados;

- XVII. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y las demás disposiciones aplicables vigentes;

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos, y

- XVIII. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR - SED).

ARTÍCULO 149. La Secretaría de la Función Pública y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

ARTÍCULO 150. Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 55 de este Decreto.

CAPÍTULO VI

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

ARTÍCULO 151. Los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 297, tienen asignados en conjunto un total de \$29,129,883,393.00 y son ejercidos por Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como los Poderes, Órganos Autónomos y Municipios. Su distribución por Dependencia se señala a continuación:

DEPENDENCIA / ENTIDAD		PRESUPUESTO 2025		PRESUPUESTO PbR 2025			
		PROGRAMA PRESUPUESTARIOS	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (%)	MONTO (%)	MATRICES DE INDICADORES	INDICADORES PARA RESULTADOS
PODER EJECUTIVO		123	8,404,224,484.00	41.41	28.85	123	1,882
	DESPACHO DE LA GOBERNADORA	5	105,175,983.00	1.68	0.36	5	58
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	4	159,088,983.00	1.35	0.55	4	67
	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	3	320,674,037.00	1.01	1.10	3	47
	SECRETARÍA DE FINANZAS	3	694,775,925.00	1.01	2.39	3	52
	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	3	59,119,219.00	1.01	0.20	3	91
	SECRETARÍA DE TURISMO	3	62,521,678.00	1.01	0.21	3	76
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	4	1,750,499,105.00	1.35	6.01	4	25
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	3	1,607,399,392.00	1.01	5.52	3	101
	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	3	160,774,531.00	1.01	0.55	3	69
	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	4	47,807,217.00	1.35	0.16	4	50
	SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO	25	428,703,814.00	8.42	1.47	25	276
	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	3	45,087,128.00	1.01	0.15	3	39
	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	11	121,288,471.00	3.70	0.42	11	126
	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2	14,528,122.00	0.67	0.05	2	30
	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	4	582,110,522.00	1.35	2.00	4	70
	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	2	57,176,146.00	0.67	0.20	2	24
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	2	3,193,065.00	0.67	0.01	2	20
	SECRETARÍA DE	3	61,878,636.00	1.01	0.21	3	104

CULTURA							
	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	3	20,209,935.00	1.01	0.07	3	66
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	2	45,036,620.00	0.67	0.15	2	25
	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	3	4,128,379.00	1.01	0.01	3	31
	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	3	134,187,709.00	1.01	0.46	3	22
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	4	1,162,644,774.00	1.35	3.99	4	70
	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	2	12,731,021.00	0.67	0.04	2	27
	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN	3	41,959,236.00	1.01	0.14	3	74
	SECRETARÍA DE BIENESTAR	5	571,787,228.00	1.68	1.96	5	73
	SECRETARÍA DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD	3	58,770,037.00	1.01	0.20	3	78
	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	22,425,680.00	1.01	0.08	3	34
	INSTITUTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	2	26,652,245.00	0.67	0.09	2	23
	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	3	21,889,646.00	1.01	0.08	3	34
ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS		95	13,281,349,462.00	31.99	45.59	95	1,700
	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	5	3,423,452,705.00	1.68	11.75	5	353
	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	4	4,407,787.00	1.35	0.02	4	40
	INSTITUTO DE CATASTRO	3	11,026,748.00	1.01	0.04	3	47
	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTENCATL	1	11,822,239.00	0.34	0.04	1	15

	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	3	14,127,578.00	1.01	0.05	3	32
	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	3	70,015,143.00	1.01	0.24	3	45
	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	292,742,663.00	1.01	1.00	3	41
	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	5	319,451,689.00	1.68	1.10	5	63
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	2	391,541,668.00	0.67	1.34	2	22
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	3	75,852,658.00	1.01	0.26	3	48
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	3	15,656,324.00	1.01	0.05	3	43
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	3	44,531,573.00	1.01	0.15	3	42
	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	3	76,429,557.00	1.01	0.26	3	30
	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	3	18,162,409.00	1.01	0.06	3	48
	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	22	519,974,071.00	7.41	1.79	22	316
	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	4	9,252,524.00	1.35	0.03	4	42
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	3	18,636,010.00	1.01	0.06	3	46
	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	38,047,158.00	1.01	0.13	3	31
	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	4	7,688,963,737.00	1.35	26.40	4	139

	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	4	77,649,385.00	1.35	0.27	4	48
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	2	15,786,331.00	0.67	0.05	2	32
	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	16,989,108.00	0.67	0.06	2	22
	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	103,877,452.00	1.01	0.36	3	90
	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	2	10,592,192.00	0.67	0.04	2	43
	ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	12,360,753.00	0.67	0.04	2	22
PODER LEGISLATIVO		3	474,419,942.00	1.01	1.63	3	12
	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	3	474,419,942.00	1.01	1.63	3	12
PODER JUDICIAL		1	515,903,410.00	0.34	1.77	1	4
	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	515,903,410.00	0.34	1.77	1	4
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		14	967,471,773.00	4.71	3.32	14	56
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	1	137,432,527.00	0.34	0.47	1	4
	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	2	28,382,484.00	0.67	0.10	2	8
	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	1	128,806,150.00	0.34	0.44	1	4
	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	1	21,701,706.00	0.34	0.07	1	4
	TRIBUNAL DE	2	18,885,184.00	0.67	0.06	2	8

	CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO						
	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	2	47,010,768.00	0.67	0.16	2	8
	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	13,235,857.00	0.67	0.05	2	8
	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	2	67,017,097.00	0.67	0.23	2	8
	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	505,000,000.00	0.34	1.73	1	4
MUNICIPIOS		61	5,486,514,322.00	20.54	18.83	61	0
	MUNICIPIOS	61	5,486,514,322.00	20.54	18.83	61	0
TOTAL		297	29,129,883,393.00	100.00	100.00	297	3,654

En el Anexo 56 de este Decreto, se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultados.

CAPÍTULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 152. Los servidores públicos ejecutores en el ejercicio de los presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y

rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 153. Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Órganos de Fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025 tendrá vigencia a partir del primero de enero del dos mil veinticinco y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2025, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de

Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

ARTÍCULO SEXTO. Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con motivo de la implementación del IMSS Bienestar en el Estado de Tlaxcala, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala), con cargo a su presupuesto autorizado en el presente Decreto, transferirá los recursos que correspondan en términos de la normatividad aplicable y de los convenios que para tal efecto se celebren.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.